ANEXO 1

ANEXO TÉCNICO

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: SUMINISTRO DE EQUIPOS Y/O ELEMENTOS Y MATERIALES PARA REALIZAR LA ADECUACIÓN DE EQUIPAMIENTOS DE LAS PISCINAS EN LA UNIDAD DEPORTIVA JAIME APARICIO, DE ACUERDO A LA FICHA BP-26005399/1/01/01/46.

En desarrollo del principio de planeación previsto en los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, y considerando que ni la adición presupuestal solicitada ni la vigencia futura proyectada para este proceso fueron aprobadas, la Secretaría del Deporte y la Recreación definió estructurar la adquisición de manera escalonada. En consecuencia, la Fase 1 (vigencia 2025) comprende la adquisición de la mayoría de equipos y materiales requeridos, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la presente vigencia, mientras que los elementos no cubiertos se proyectarán para ser atendidos en una fase posterior.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La Secretaría del Deporte y la Recreación de Santiago de Cali Distrito Especial, tiene a su cargo la prestación de los servicios atinentes a la recreación y el deporte de la comunidad, por lo cual es menester mantener en las mejores condiciones posibles la infraestructura deportiva. Lo anterior con el propósito de ofrecer en óptimas condiciones todos los espacios deportivos y recreativos en los cuales la comunidad pueda desarrollar cómodamente las actividades deportivas y garantizar así, la calidad en los servicios que ofrece la entidad.

En concordancia con lo anterior la entidad busca mejorar la infraestructura deportiva y recreativa contemplada en el presente proceso de Selección abreviada de Menor Cuantía, correspondiente al escenario **Unidad Deportiva Jaime Aparicio.**

Dentro de las actividades contempladas para desarrollar el proyecto en mención, en particular se incluye el suministro e instalación de equipos y materiales especializados para las piscinas y áreas de entrenamiento en seco (Dry Land), con el fin de acondicionarse con el equipamiento necesario que garantice un óptimo desarrollo de los procesos de preparación, práctica y perfeccionamiento de los deportistas de natación y clavados de alto rendimiento.

Estas intervenciones responden tanto a diagnósticos técnicos como a solicitudes de la Federación Colombiana de Natación (FECNA), y se alinean con las metas del Plan de Desarrollo Municipal en materia de mejoramiento de espacios deportivos y recreativos. Por tanto, se justifica la apertura del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme al régimen de contratación estatal, en razón a que el objeto es claro, prioritario, viable técnicamente y se encuentra dentro del monto establecido para esta modalidad.

En el marco del proyecto “Conservación de la infraestructura deportiva y recreativa del distrito especial de Santiago de Cali.”, se contempla un objetivo general que es el de “Aumentar el aprovechamiento de la infraestructura deportiva y recreativa, con espacios seguros, inclusivos y accesibles, contribuyendo a la salud, bienestar de la comunidad en el distrito especial de Santiago de Cali.”, indicador objetivo general de “Población cubierta por la infraestructura deportiva y recreativa intervenida”.

Por lo anterior, la Secretaría del Deporte y la Recreación a través de la Subsecretaría de Infraestructura Deportiva y Recreativa, requiere llevar a cabo la contratación: **SUMINISTRO DE EQUIPOS Y/O ELEMENTOS Y MATERIALES PARA REALIZAR LA ADECUACIÓN DE EQUIPAMIENTOS DE LAS PISCINAS EN LA UNIDAD DEPORTIVA JAIME APARICIO, DE ACUERDO A LA FICHA BP-26005399/1/01/01/46**, de conformidad con los pliegos de condiciones, estudios previos, y demás condiciones establecidas en el proceso.

La administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito Especial y su actividad se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que el Art. 2 de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado: "(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"

Que según mandato del artículo 52 de la Constitución Política "(…) El ejercicio del Deporte tiene como función la formación integral de las personas (…), el deporte constituye un gasto social. El estado fomentará estas actividades (…)".

Que la Ley 181 de 1995 en su artículo 3° señala los objetivos rectores: que el Estado tendrá en cuenta para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

Por consiguiente, la presente contratación que se requiere adelantar para dar alcance al cumplimiento del plan de desarrollo de la siguiente manera:

La contratación que se requiere adelantar está contemplada en el Plan de Desarrollo aprobado mediante **Acuerdo No. 0578 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI 2024-2027 "CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA""**, en los siguientes objetivos y programas:

Nombre del Plan:	**CALI, CAPITAL PACIFICA DE COLOMBIA**
Vigencia del Plan:	**2024 – 2027**
Propósito:	62 Cali. Renovada y Sostenible
Reto:	6201 Seguridad, Convivencia y Justicia
Programa:	6201001 Ordenamiento Territorial e Integración Regional
Metas :	62010010014 Escenarios deportivos y recreativos de Santiago de Cali adecuados, intervenidos y construidos

Conforme el artículo 181 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 la Secretaría del Deporte y la Recreación fomentará el espíritu deportivo y recreativo, mediante una oferta amplia de programas y escenarios, que posibiliten el desarrollo integral de los diferentes grupos poblacionales que habitan en el área urbana y rural del Municipio de Santiago de Cali.

A su vez, el citado artículo 181 del referido Decreto, establece como funciones de la Secretaría del Deporte y la Recreación, entre otras, la de: (...) "*2. Determinar los planes, programas y proyectos del deporte, la actividad física*

y la recreación y la infraestructura deportiva que harán parte del funcionamiento misional de la secretaría, 9. Realizar la construcción, mantenimiento y adecuación de los escenarios deportivos y recreativos del Municipio de Santiago de Cali". (...)

Además, se establece en el artículo 183 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016, como funciones de la Subsecretaría de Infraestructura Deportiva y Recreativa: (...) "*1. Realizar el diseño, el mantenimiento, la adecuación y la construcción de los escenarios deportivos y recreativos, acorde con la normatividad vigente, 2. Formular la política de la construcción, adecuación, mantenimiento, rehabilitación y modernización de los escenarios deportivos y recreativos del Municipio de Santiago de Cali y 6. Aplicar las normas sobre seguridad, condiciones físicas y sanitarias para los escenarios deportivos del Municipio" (...*).

Por lo anterior, la Subsecretaría de Infraestructura de la Secretaría del Deporte y la Recreación del Distrito Especial de Santiago de Cali, tienen a su cargo la prestación de los servicios atinentes a la recreación y el deporte de la ciudad, por lo cual es menester que los escenarios deportivos estén siempre en estado óptimo. Lo anterior con el propósito de ofrecer mayor seguridad y comodidad a los funcionarios, deportistas y demás usuarios y mostrar a la ciudad como sede deportiva de excelencia promoviendo una renovación en la infraestructura deportiva a las normativas vigentes.

En conclusión, conforme a las funciones asignadas a la Secretaría del Deporte y la Recreación y a la Subsecretaría de Infraestructura Deportiva y Recreativa, compete a este organismo realizar los mantenimientos de los escenarios deportivos del Municipio con el fin de garantizar no solo la conservación de estos sino la seguridad en estos y de la ciudadanía que los usa.

En ese orden de ideas el proyecto a realizar comprende el: **SUMINISTRO DE EQUIPOS Y/O ELEMENTOS Y MATERIALES PARA REALIZAR LA ADECUACIÓN DE EQUIPAMIENTOS DE LAS PISCINAS EN LA UNIDAD DEPORTIVA JAIME APARICIO.**

1.1. LOCALIZACIÓN



Planta General de implantación escenario deportivo Unidad Recreativa Manuela Beltrán

El lugar de ejecución del servicio es el Distrito Especial Santiago de Cali, Distrito Especial Santiago de Cali, en el siguiente escenario deportivo:

COMUNA	ESCENARIO	DIRECCIÓN
19	PISCINAS UNIDAD DEPORTIVA JAIME APARICIO	Calle 9 y Calle 10 entre Carrera 33 y Carrera 39-COMUNA 19

1 DESCRIPCIÓN ACTUAL O ZONA A INTERVENIR

1.1 ESTADO ACTUAL DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE.

Con base en las visitas técnicas realizadas por el equipo de la Secretaría del Deporte y la Recreación – Subsecretaría de Infraestructura Deportiva y Recreativa, y atendiendo a las solicitudes de la Federación Colombiana de Natación (FECNA), se determinó como prioridad el suministro e instalación de elementos y equipos especializados en la Unidad Deportiva Jaime Aparicio. Dichas acciones buscan garantizar el adecuado uso y funcionamiento de este escenario deportivo, permitiendo a los atletas el desarrollo seguro y óptimo de sus entrenamientos, así como el fortalecimiento de los procesos de preparación en disciplinas acuáticas de alto rendimiento.

1.2 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

Dentro de las actividades específicas contempladas para la ejecución del presente proceso, se realizará el **suministro e instalación de equipos, elementos y materiales** en el escenario mencionado, correspondientes a la **Fase 1** del proyecto.

Los principales **equipos, elementos y materiales** a suministrar e instalar, sin limitarse a ello se describen a continuación para la Fase 1:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANTIDAD
CAMA ELÁSTICA ADICIONAL			
1	Master Trampoline 4,57m x 2,75m x 97cm	UND	2
CINTURÓN EN CAMAS ELÁSTICAS Y TRAMPOLÍN DE TIERRA			
2	Cinturón de seguridad de acuerdo a la infraestructura	UND	3
CUBIERTA PARA LA ZONA DE CAMAS ELÁSTICA			
3	Cubierta para camas elasticas 5,18 m x 3,05 m x 1,15 m	UND	2
COLCHONETAS			
4	Colchoneta rígida de 1,22m x 91cm x 15cm	UND	10
5	Colchón 2m x 1 m x 10 cm	UND	10
6	Colchón 2m x 1 mx 20 cm	UND	6
7	Colchón 3m x 1,50 x 0,20m	UND	2
8	Colchón 3m x 1,50 x 0,30m	UND	2
9	Colchón 3m x 2m x 0,20m	UND	2
10	Colchón 3,65 m x 2m x 0,80m	UND	1
ESPALDERAS			
11	Espaldera (single) 1m x 2,40m x 10cm	UND	10
12	Espaldera (pads) 1,20m x 50 cm x 3cm	UND	10
CINTURONES DE SEGURIDAD			

13	Cinturon de seguridad de alta resistencia 1,12m	UND	4
14	Cinturón de Seguridad para giros. Largo (42cm)	UND	2
15	Cinturón de Seguridad para giros. Largo (37 cm)	UND	2
SIMULADOR DE VUELTAS			
16	Simulador de vueltas de 1,50m x 1,50m x 1,60m	UND	2
PLATAFORMA PARA SALIDA EN TIERRA			
17	Plataforma de salida de 60cm x 60cm x 20cm	UND	4
INSTALACIÓN			
18	Instalación del Sistema de Gimnasio de Clavados	UND	1

2 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES** y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, fecha en la cual se podrá realizar el inicio del contrato a través de la plataforma de contratación pública SECOP II.

En todo caso el contrato no podrá sobrepasar el 31 de diciembre de 2025.

3 VALOR DE LA CONTRATACIÓN

El valor estimado como presupuesto oficial para la contratación es la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS ($432.259.127) M/CTE** incluido IVA del 19% sobre los productos requeridos y que apliquen según la norma tributaria; el valor también incluye los impuestos, contribuciones y otros tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Ver notas aclaratorias al final de este numeral.

El valor incluye los impuestos, contribuciones y otros tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 1: Las deducciones municipales y departamentales:

CONCEPTOS 2025 (SE APLICARÁN SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.)	% DEL VALOR CONTRATO
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL - CONTRATO DE OBRA O MANTENIMIENTO	5,00%
Procultura: Según valor contrato > UVT 4,072 (Mayor a $202.781.528)	1,00%
Prodesarrollo: Según valor contrato >= 2,196 UVT (Igual o mayor a $109.358.604)	3,50%
Pro bienestar adulto mayor	2,00%
Pro Univalle	2,00%
Pro Hospital	1,00%
Pro - Unipacífico: todo tipo de contratos	0,50%
Pro - Deporte	2,00%
Pro – Justicia Familiar	2,00%
Impuesto de Timbre Nacional >=6000 UVT (Igual o mayor a $298.794.000)	0,5%

Valor UVT 2025: $49,799.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito deba aplicar nuevas deducciones y tributos en cumplimiento de las normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del oferente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

Así mismo el valor incluye también los impuestos, contribuciones y otros tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO

La Secretaría del Deporte y la Recreación en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, elaboró un presupuesto oficial de acuerdo a los precios y condiciones del mercado por cotizaciones y a las incidencias propias en el desarrollo del proyecto, de igual manera, determinó el presupuesto oficial para este proceso basado en precios históricos de contrataciones que ha adelantado la Secretaria del Deporte y la Recreación en vigencias anteriores con objetos similares, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.

Las cotizaciones se presentaron a través de la plataforma SECOP II por parte de las firmas SYCO INGENIERÍA SAS y PLAYGREENS INTERNATIONAL el día 13 de agosto de 2025. Adicionalmente, se recibió por el correo institucional de la entidad (procesos.contratosdr@cali.gov.co) la cotización de la firma PURITEC GROUP, el día 16 de agosto de 2025. Con base en estas cotizaciones se realizó el análisis y se estableció el valor oficial del proceso.

4 ASPECTOS TÉCNICOS Y CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE PRODUCTOS Y ELEMENTOS A SUMINISTRAR E INSTALAR Y/O ARMAR.

Los productos y la presentación de entrega de los mismos por el contratista deberán cumplir con las especificaciones técnicas y descripciones escritas en el FORMATO 11: OFERTA ECONÓMICA, con la ficha técnica entregada dentro del proceso.

El oferente, mediante documento escrito, debe certificar dentro de su oferta que los elementos relacionados en el FORMATO 11: OFERTA ECONÓMICA a entregar, serán nuevos, originales (genuinos), no remanufacturados y no usados. La Secretaria del Deporte y la Recreación no recibirá materiales o insumos que no cumplan con estos criterios.

El contratista mantendrá la calidad y garantías técnicas mínimas ofrecidas por el fabricante de cada uno de los elementos adquiridos.

Los proponentes deberán presentar la oferta económica con la totalidad de lo especificado en la FICHA TÉCNICA.

Los proponentes deberán presentar la ficha técnica (formato 11A) y especificarán claramente la garantía de cumplir con las especificaciones técnicas, con lo cual la Entidad entiende que el proponente se compromete a

entregar cada uno de los elementos descritos en la ficha técnica con las mismas características técnicas o superiores a las solicitadas; estas características podrán ser verificadas por el supervisor del contrato.

4.1.1 SIMULADOR DE VUELTAS.

Partes que lo conforman y medidas:
1.Estructura de acero para recibir a sistema tubular o silla de acero sujeta y anclada.
2.Sistema tubular de acero en forma de silla con adaptaciones de asientos especiales para funcionamiento de 90 grados y en forma completamente recta con adaptaciones para recibir cinturón especial con hebilla o sujetador de uso rudo para aseguramiento y protección.
3.Volante giratorio adaptado a estructura y sistema tubular o silla para manejo de vueltas y frenado de forma manual.
Usos prácticos y técnicos:
▪Ayuda a la técnica de visión y de vueltas de los clavadistas. En los grupos de clavados 100, 200, 300, 400 así como la biomecánica.
▪Apto para enseñanza de novatos, intermedios y avanzados, así como para el alto rendimiento.
▪Este material tiene una ayuda importante para que el clavadista pueda ubicarse en sus vueltas entre el espacio y el piso simulando la caída de un clavadista al momento de realizar un clavado en el agua.

ADVERTENCIAS.
Se recomienda poner en la parte inferior un colchón de seguridad. No mojarse o meterlo en agua. No usarse con objetos punzo cortantes, reloj, lentes etc. Este aparato debe de usarse siempre bajo la supervisión de un entrenador calificado.

NORMAS TÉCNICAS DE INSTALACIÓN.

- El equipo debe ser ensamblado e instalado en el **área asignada por el supervisor del contrato**, asegurando su funcionamiento pleno desde la entrega.
- La instalación incluye **ajuste de anclajes, verificación de rodamientos, pruebas de estabilidad y lubricación (si aplica)**.
- El contratista debe entregar el equipo en condiciones de uso inmediato, previa revisión del entrenador o responsable técnico.

Normativa FINA.
Para el Simulador de Vueltas (Somersault Simulator) destinado a entrenamiento en seco para clavados, no existe una norma técnica específica y exclusiva para este equipo, ya que se trata de un aparato auxiliar no reglamentado directamente por World Aquatics (anteriormente FINA). Sin embargo, sí aplican varias normas técnicas y principios de seguridad que deben considerarse al momento del diseño, fabricación, instalación y uso.
Normas de seguridad para equipos deportivos:
· ISO 20957-1:2013: Equipamiento estacionario de entrenamiento físico – Parte 1: Requisitos generales de seguridad y métodos de ensayo. Aplica a equipos como simuladores, asegurando estabilidad estructural, resistencia de materiales, y seguridad de los sistemas móviles.
· UNE-EN 913:2008: Equipamiento de gimnasia – Requisitos generales de seguridad y métodos de ensayo. Aplica especialmente a equipos con partes móviles como aros giratorios, sillas suspendidas o trampolines. Exige pruebas de carga, verificación de soldaduras, y estabilidad.
· UNE-EN ISO 12100:2012
Seguridad de las máquinas – Principios generales para el diseño

Base para la prevención de riesgos mecánicos. Aplica a estructuras metálicas móviles y rotacionales como la del simulador.

ENTREGA Y PRUEBAS.

- Se deben realizar **pruebas funcionales supervisadas**, donde se verifique:
 - Rotación libre y controlada del aro.
 - Firmeza del asiento.
 - Eficiencia del cinturón de seguridad.
 - Estabilidad general del conjunto.
- Se debe entregar instructivo de uso y mantenimiento, junto con **c**ertificado de garantía mínima de 12 meses.

4.1.2 COLCHÓN PLEGABLE DE HULE ESPUMA ESPECIAL PARA CLAVADOS 3M X 2M X 20CM.

Partes que lo conforman y medidas:
1- Colchón de hule espuma de resiliencia y densidad especiales para clavados de 3m de largo, 2m de ancho y 20 cm de grosor.
2- Funda de tela de alta resistencia de 3m X 2m X 20 cm incluye logo del cliente.
3- Cierre de alta resistencia y uso rudo.
Usos prácticos y técnicos:
•Apto para enseñanza de novatos, intermedios y avanzados, así como para el alto rendimiento. •Ayuda a la técnica de salidas y caídas en los grupos de clavados 100, 200, 300,400 y 600 así como la coordinación, acrobacia, velocidad, fuerza, pliometría, isometría, potencia y biomecánica.
•Se usa como apoyo para realizar fuerza de abdomen, lumbares y elasticidad o estiramientos. •Este material tiene una resiliencia especial la cual está garantizada para prevenir lesiones al momento de hacer o realizar una caída de los distintos grupos de clavados.

ADVERTENCIAS.
No mojarse o meterlo en agua. No usarse con zapatos, tenis u objetos punzo cortantes.
Para realizar entrenamiento sobre de él, debe de hacerse siempre bajo la supervisión de un entrenador calificado.

4.1.3 COLCHÓN DE HULE ESPUMA ESPECIAL PARA CLAVADOS 3M x 1.50 M x 0.30 CM.

Partes que lo conforman y medidas:
1- Colchón de hule espuma de resiliencia y densidad especiales para clavados de 3m de largo, 1.50 m de ancho y 30 cm de grosor.
2- Funda de tela de alta resistencia de 3m X 1.50 m X 30 cm incluye logo del cliente.
3- Cierre de alta resistencia y uso rudo.
Usos prácticos y técnicos:
•Apto para enseñanza de novatos, intermedios y avanzados, así como para el alto rendimiento.
•Ayuda a la técnica de salidas y caídas en los grupos de clavados 100, 200, 300,400 y 600 así como la coordinación, acrobacia, velocidad, fuerza, pliometría, isometría, potencia y biomecánica.
•Se usa como apoyo para realizar fuerza de abdomen, lumbares y elasticidad o estiramientos.
•Este material tiene una resiliencia especial la cual está garantizada para prevenir lesiones

al momento de hacer o realizar una caída de los distintos grupos de clavados.

ADVERTENCIAS.
No mojarse o meterlo en agua. No usar con zapatos, tenis u objetos punzo cortantes.
Para realizar entrenamiento sobre de él, debe de hacerse siempre bajo la supervisión de un entrenador calificado.

4.1.4 COLCHÓN DE HULE ESPUMA ESPECIAL PARA CLAVADOS 3M x 1.50 M x 0.20 CM

Partes que lo conforman y medidas:
1- Colchón de hule espuma de resiliencia y densidad especiales para clavados de 3m de largo, 1050 m de ancho y 20 cm de grosor.
2- Funda de tela de alta resistencia de 3m X 1.50m X 20 cm incluye logo del cliente.
3- Cierre de alta resistencia y uso rudo.
Usos prácticos y técnicos:
•Apto para enseñanza de novatos, intermedios y avanzados, así como para el alto rendimiento. •Ayuda a la técnica de salidas y caídas en los grupos de clavados 100, 200, 300,400 y 600 así como la coordinación, acrobacia, velocidad, fuerza, pliometría, isometría, potencia y biomecánica.
•Se usa como apoyo para realizar fuerza de abdomen, lumbares y elasticidad o estiramientos. •Este material tiene una resiliencia especial la cual está garantizada para prevenir lesiones al momento de hacer o realizar una caída de los distintos grupos de clavados.

ADVERTENCIAS.
No mojarse o meterlo en agua. No usarse con zapatos, tenis u objetos punzo cortantes.
Para realizar entrenamiento sobre de él, debe de hacerse siempre bajo la supervisión de un entrenador calificado.

NORMAS TÉCNICAS DE INSTALACIÓN.
Aunque los colchones de entrenamiento no tienen una norma internacional única obligatoria, deben cumplir con especificaciones de seguridad y funcionalidad basadas en las siguientes referencias.

- **UNE-EN 12503-1:2013**

Equipamiento deportivo. Colchonetas. Parte 1: Requisitos funcionales para colchonetas de entrenamiento y de caída.

Establece requisitos de absorción de impactos, antideslizante, estabilidad dimensional y materiales no tóxicos.

- **UNE-EN 913:2008**

Equipos de gimnasia. Requisitos generales de seguridad y métodos de ensayo.

Asegurar que el equipamiento no represente riesgo para los usuarios, especialmente en actividades repetitivas o de alto impacto.

· **Recomendaciones FIG (Federación Internacional de Gimnasia)**

Uso de colchonetas en áreas de caída, foso seco y trampolines, como protección secundaria y zona de aterrizaje.

REQUISITOS DE INSTALACIÓN.

- **Superficie base**:
 - Piso plano, estable, limpio y seco.
 - Preferiblemente sobre plataforma de madera tratada o concreto liso.
 - Puede colocarse sobre piso de caucho continuo, siempre que no comprometa su estabilidad.
- **Ubicación**:
 - Debe instalarse en zona de caída directa desde el simulador, cama elástica o plataforma.
 - Deben evitarse espacios entre colchonetas (usar unión por velcro si son modulares).
- **Alineación y orientación**:
 - La parte con cierre o sistema de plegado debe quedar hacia el exterior para facilitar inspección y mantenimiento.
 - Colocarse de forma que el impacto se produzca en el centro del área útil.
- **Fijación opcional**:
 - En zonas con alto tráfico o desplazamiento frecuente, puede usarse velcro, cintas tensoras o superficies antideslizantes adheridas al suelo.

4.1.5 COLCHÓN DE HULE ESPUMA ESPECIAL PARA CLAVADOS 3.65M x 2M x 0.80CM.

Partes que lo conforman y medidas:
1- Colchón de hule espuma de resilencia (HR) y densidad especiales para clavados de 3.65m de largo, 2m de ancho y 80 cm de grosor.
2- Funda de tela de alta resistencia de 3.65m X 2m X 80 cm incluye logo del cliente.
3- Cierre de alta resistencia y uso rudo.
Usos prácticos y técnicos:
•Apto para enseñanza de novatos, intermedios y avanzados, así como para el alto rendimiento. •Ayuda a la técnica de salidas y caídas en los grupos de clavados 100, 200, 300,400 y 600 así como la coordinación, acrobacia, velocidad, fuerza, pliometría, isometría, potencia y biomecánica.
•Se usa como apoyo para realizar fuerza de abdomen, lumbares y elasticidad o estiramientos.
•Este material tiene una resiliencia especial la cual está garantizada para prevenir lesiones al momento de hacer o realizar una caída de los distintos grupos de clavados.

ADVERTENCIAS.
No mojarse o meterlo en agua. No usarse con zapatos, tenis u objetos punzo cortantes.
Para realizar entrenamiento sobre de él, debe de hacerse siempre bajo la supervisión de un entrenador calificado.

NORMAS TÉCNICAS DE INSTALACIÓN.

Aunque este tipo de colchón no tiene una norma obligatoria específica, sí debe cumplir con estándares de seguridad y funcionalidad deportiva. Las normas y guías aplicables son:

- **UNE-EN 12503-1:2013**
 Equipamiento deportivo. Colchonetas. Parte 1: Requisitos funcionales para colchonetas de

entrenamiento y de caída.
Aplica a colchonetas de alto espesor diseñadas para absorción de impactos.
 - Requiere estabilidad dimensional, no toxicidad, resistencia a la tracción y materiales antideslizantes.

- **UNE-EN 12503-5:2017**
 Colchonetas para caídas de alto impacto. Parte 5: Métodos de ensayo para absorción de impactos.
 Define las pruebas para verificar capacidad de absorción de energía (resiliencia).
- **World Aquatics (anteriormente FINA) & FIG Guidelines**
 Aunque World Aquatics no establece normas técnicas sobre fosos secos, se consideran buen prácticas los criterios de la FIG para equipos de recepción de impacto en gimnasia (colchonetas gruesas, uniformes y seguras para clavados en seco).

REQUISITOS DE INSTALACIÓN.

- **Superficie base**:
 - Piso plano, nivelado, preferiblemente rígido (madera estructural o concreto).
 - Limpio, seco, sin elementos que afecten la estabilidad del colchón.
- **Ubicación**:
 - Instalado directamente bajo la trayectoria de caída desde simuladores, camas elásticas o plataformas.
 - Debe cubrir completamente la zona de impacto esperada con al menos 50 cm de margen lateral si está aislado.
- **Ensamble y unión**:
 - Si se instala junto con otros colchones, deben unirse mediante:
 - Velcro industrial,
 - Cierres de contacto,
 - Fajas de seguridad.
 - Debe evitarse cualquier espacio entre módulos que pueda generar atrapamientos o deslizamientos.
- **Protección y mantenimiento**:
 - Cubierta de lona vinílica o poliéster con recubrimiento impermeable y retardante al fuego.
 - No debe exponerse al sol directo ni almacenarse húmedo.
 - Revisar costuras y puntos de impacto semanalmente.

4.1.6 TABLAS ESPECIALES PARA ABDOMEN Y LUMBARES.

Partes que lo conforman y medidas:
1- Fabricada a base de madera de pino de primera calidad, de 1,20m x 50cm x 3cm
2- Ganchos de solera curvos para enganchar a espalderas.
3.Hule espuma y cubierta de loneta especial de alta resistencia.
Usos prácticos y técnicos:
1. Ayuda a trabajar fuerza, polimetría, isometría.
2. Se usa como apoyo para realizar fuerza de abdomen y lumbares.
3. Apto para enseñanza de novatos, intermedios y avanzados, así como para el alto rendimiento.

ADVERTENCIAS.
Se recomienda poner en la parte inferior un colchón de seguridad.
No usarse con objetos punzo cortantes, reloj, lentes etc.
Este aparato debe de usarse siempre bajo la supervisión de un entrenador calificado.

NORMAS TÉCNICAS DE INSTALACIÓN.
En Guías World Aquatics y FINA Dryland Equipment, no hay exigencia específica para la instalación de tablas, pero deben cumplir principios de ergonomía, seguridad, no deslizamiento y estándares de seguridad y funcionalidad deportiva. Las normas y guías aplicables son:

- **UNE-EN 913:2009**
 Equipamiento de gimnasia. Requisitos generales de seguridad y métodos de ensayo.
 - Aplicable a bancos, espalderas y tablas con estructuras en madera o acero.
 - Establece que el equipo no debe tener bordes cortantes, debe resistir cargas repetidas y permitir su anclaje seguro.
- **UNE-EN ISO 20957-1:2014**
 Equipamiento de entrenamiento físico fijo. Parte 1: Requisitos generales de seguridad.
 - Exige estabilidad estructural, resistencia al uso repetido, superficies antideslizantes y materiales no tóxicos.

REQUISITOS DE INSTALACIÓN.

- **Ubicación**: En zonas delimitadas para trabajo físico, fuera del área directa de trampolines o simuladores.
- **Fijación**:
 - Si se utilizan con espalderas, los ganchos deben ser de acero inoxidable y permitir una fijación firme y sin juego.
 - Alternativamente, pueden instalarse sobre bancas o plataformas con base antideslizante.
- **Revisión y mantenimiento**:
 - Revisión mensual del estado de la madera, tornillería, acolchado y recubrimiento.
 - Limpieza semanal con paño húmedo y desinfectante neutro.

4.1.7 PROTECCIÓN PARA TRAMPOLÍN O CAMA ELÁSTICA.

PARTES QUE LA CONFORMAN Y MEDIDAS:
• Resortes especiales de acero galvanizado de alta resistencia que están enganchados a la estructura o base de acero y sujetan la lona para cama elástica.
• Protecciones de seguridad para estructura de cama elástica de clavados de 5m x 3 m fabricada de polifoam y cubierta de loneta especial de alta resistencia
USOS PRÁCTICOS Y TÉCNICOS:
1. Mejora y ejercita la coordinación, acrobacia, velocidad, fuerza, potencia y biomecánica.
2. Perfeccionar los movimientos en los grupos de clavados 100, 200, 300,400 y 5000.
3. Apto para enseñanza de novatos, intermedios y avanzados, así como para el alto rendimiento.

ADVERTENCIAS.
Este aparato es un equipo especializado, no es un para diversión o esparcimiento, no es un juguete. No debe usarlo más de una persona al mismo tiempo. No deben usarse con zapatos, tenis u objetos punzo cortantes sobre la lona o sobre los resortes. Este aparato debe de usarse siempre bajo la supervisión de un entrenador calificado.

NORMAS TÉCNICAS DE INSTALACIÓN.
Según la World Aquatics / FINA Dryland Recomendaciones, si bien no regulan directamente los protectores, indican que todos los equipos de entrenamiento en seco deben minimizar riesgos de impacto y cumplir principios de amortiguación y estabilidad. Las normas y guías aplicables son:

· **UNE-EN 13219:2009**

Equipamiento de gimnasia – Camas elásticas – Requisitos de seguridad y métodos de ensayo. Establece que los sistemas de protección deben cubrir completamente los resortes y la estructura rígida, sin dejar espacios expuestos.

· **UNE-EN 913:2009**

Equipamiento de gimnasia – Requisitos generales de seguridad. Requiere que los acolchados no contengan materiales tóxicos, que sean resistentes al desgaste y que no se desprendan durante el uso.

REQUISITOS DE INSTALACIÓN.

- La instalación debe realizarse una vez montado completamente el trampolín o cama elástica.
- Asegurar que:
 - El protector cubre por completo todos los resortes y partes metálicas expuestas.
 - Esté firmemente anclado mediante cintas o velcros para evitar desplazamientos durante el uso.
 - Revise su ajuste antes de cada jornada de entrenamiento.
 - Prohibido el uso del trampolín sin la protección adecuadamente instalada.

4.1.8 PROTECCIÓN PARA CAMA ELÁSTICA.

PARTES QUE LA CONFORMAN Y MEDIDAS:

➢ Protección de seguridad para estructura de cama elástica de clavados fabricada en polietileno con medida estándar de 5.18m x 3.05 m x 1.15m.

➢ Funda de tela para interior y lona vinílica para exterior

USOS PRÁCTICOS Y TÉCNICOS:

1. Mejora y ejercita la coordinación, acrobacia, velocidad, fuerza, potencia y biomecánica.
2. Perfeccionar los movimientos en los grupos de clavados 100, 200, 300,400 y 5000.
3. Apto para enseñanza de novatos, intermedios y avanzados, así como para el alto rendimiento.

ADVERTENCIAS.

✓ Este aparato es un equipo especializado, no es un para diversión o esparcimiento, no es un juguete.

✓ No debe usarlo más de una persona al mismo tiempo.

✓ No deben usarse con zapatos, tenis u objetos punzo cortantes sobre la lona o sobre los resortes.

✓ Este aparato debe de usarse siempre bajo la supervisión de un entrenador calificado

NORMAS TÉCNICAS DE INSTALACIÓN.

Según la World Aquatics / FINA Dryland Recomendaciones, si bien no regulan directamente los protectores, indican que todos los equipos de entrenamiento en seco deben minimizar riesgos de impacto y cumplir principios de amortiguación y estabilidad. Las normas y guías aplicables son:

· **UNE-EN 13219:2009**

Equipamiento de gimnasia – Camas elásticas – Requisitos de seguridad y métodos de ensayo. Establece que

los sistemas de protección deben cubrir completamente los resortes y la estructura rígida, sin dejar espacios expuestos.

· **UNE-EN 913:2009**

Equipamiento de gimnasia – Requisitos generales de seguridad. Requiere que los acolchados no contengan materiales tóxicos, que sean resistentes al desgaste y que no se desprendan durante el uso.

REQUISITOS DE INSTALACIÓN.

- La instalación debe realizarse una vez montado completamente el trampolín o cama elástica.
- Asegurar que:
 - El protector cubre por completo todos los resortes y partes metálicas expuestas.
 - Esté firmemente anclado mediante cintas o velcros para evitar desplazamientos durante el uso.
 - Revise su ajuste antes de cada jornada de entrenamiento.
 - Prohibido el uso del trampolín sin la protección adecuadamente instalada.

4.1.9 PLATAFORMA DE SALIDAS EN SECO.

Partes que lo conforman y medidas:
Estructura fabricada en madera de pino barnizada, incluye piso antiderrapante de caucho, con medidas de 60cm x 60cm x 20cm
Usos prácticos y técnicos:
▪Ayuda a la técnica de entrenamiento de salidas en piso. En los grupos de clavados 100, 200, 300, 400 y 600 así como la biomecánica.
▪Apto para enseñanza de novatos, intermedios y avanzados, así como para el alto rendimiento. ▪Este material tiene una ayuda importante para que el clavadista pueda ubicarse en sus vueltas entre el espacio y el piso simulando la caída de un clavadista al momento de realizar un clavado en el agua.

ADVERTENCIAS.

Se recomienda poner en la parte inferior un colchón de seguridad. No usarse con objetos punzo cortantes, reloj, lentes etc. Este aparato debe de usarse siempre bajo la supervisión de un entrenador calificado

NORMAS TÉCNICAS DE INSTALACIÓN.

World Aquatics (antes FINA) – Dryland Training Guidelines, recomienda el uso de plataformas firmes, estables y con superficies antideslizantes para prácticas fuera del agua. Que sean estructuralmente seguras, con materiales no abrasivos, y permitir ejercicios sin riesgo de desplazamiento. Las normas y guías aplicables son:

ISO 20957-1:2013 – Equipamiento de entrenamiento físico

- Establece requisitos generales de seguridad, estabilidad y resistencia estructural para plataformas de ejercicio.

UNE-EN 1176-1:2018 (adaptación en entornos deportivos)

- Cubre aspectos de superficies antideslizantes, esquinas redondeadas y estabilidad para elementos de entrenamiento de impacto controlado.

REQUISITOS DE INSTALACIÓN.

- La plataforma debe colocarse sobre una **superficie plana, firme y nivelada** (idealmente sobre goma deportiva, colchoneta o madera antideslizante).
- La base debe tener:
 - **Patas de goma o cinta antideslizante** en las esquinas para evitar movimientos involuntarios.
 - **Revisiones periódicas** para verificar integridad estructural y desgaste de la superficie.

- Si se instala de forma fija, debe **anclarse con tornillería adecuada** al suelo sin obstruir el área circundante.

4.1.10 LONA PARA CAMA ELÁSTICA O TRAMPOLÍN.

PARTES QUE LA CONFORMAN Y MEDIDAS:
• Dimensión 428cmx214cm, 13mmx13mm fabricada y entre tejida a base de nylon y adaptable a trampolín de competencia modelo
• Lona para trampolín modelo avalada por la FIG, Federación Internacional de Gimnasia.
USOS PRÁCTICOS Y TÉCNICOS:
1. Mejora y ejercita la coordinación, acrobacia, velocidad, fuerza, potencia y biomecánica.
2. Apto para enseñanza de novatos, intermedios y avanzados, así como para el alto rendimiento, (uso competitivo).

ADVERTENCIAS:
✓ Este aparato es un equipo especializado, no es para diversión o esparcimiento, no es un juguete.
✓ No debe usarlo más de una persona al mismo tiempo.
✓ No deben usarse con zapatos, tenis u objetos punzo cortantes sobre la lona o sobre los resortes y accesorios.
✓ Este aparato debe de usarse siempre bajo la supervisión de un entrenador calificado.

REQUISITOS DE INSTALACIÓN.
La lona debe estar:
- Correctamente centrada sobre la estructura metálica de la cama elástica.
- Sujeta mediante resortes de acero templado, con tensión uniforme en todos los lados.
- Inspeccionada previamente para descartar rasgaduras, puntos de desgaste o corrosión en los anclajes.

La instalación debe hacerse con la cama elástica desensamblada o levantada parcialmente, evitando tensiones peligrosas.
Deben seguirse las instrucciones específicas del fabricante (Ej.: Eurotramp, Nissen, Gymnova o similares), ajustando el número de ganchos y resortes según el modelo**.**

4.1.11 ESPALDERA.

Partes que lo conforman y medidas:
▪ Fabricada a base de madera estufada de pino de primera calidad, cepillada y canteada, sellada y barnizada con poliuretano, terminada en color natural, con medidas de 1 m x 2.40m x 10 cm
▪ Se empotra o sujeta a la pared con taquetes expansivos.
Usos prácticos y técnicos:
➢ Apto para enseñanza de novatos, intermedios y avanzados, así como para el alto rendimiento.
➢ Ayuda a trabajar fuerza, pliometría e isometría.
➢ Se usa como apoyo para realizar fuerza de abdomen, lumbares y elasticidad o estiramientos

ADVERTENCIAS.

Es un material especializado, no es un juguete.
Este aparato debe de usarse siempre bajo la supervisión de un entrenador calificado.

NORMAS TÉCNICAS DE INSTALACIÓN.

UNE-EN 12346: Equipamiento para entrenamiento físico – Requisitos generales de seguridad y métodos de ensayo.

- La espaldera debe estar construida en **madera dura tratada o acero**, libre de astillas o bordes filosos.
- Los peldaños deben soportar una **carga mínima de 120 kg estáticos** sin deformación permanente.

UNE-EN 913: Equipamiento de gimnasia – Requisitos funcionales y de seguridad para aparatos fijos.

- Altura mínima recomendada: 2.3 m
- Separación entre barrotes: 10 a 18 cm
- Diámetro de los peldaños: 30–40 mm
- La estructura debe ser **firmemente anclada al muro o al suelo y muro**, sin posibilidad de balanceo.

NTP 233 del INSST (España) – Riesgos en la utilización de aparatos gimnásticos.

- Señala la necesidad de **espacios de seguridad perimetral**, suelo amortiguado (cuando aplique), y mantenimiento periódico.

4.1.12 COLCHONETA RÍGIDA.

Partes que lo conforman y medidas:
▪ Colchoneta rígida, fabricada en polipropileno, con medidas de 1.22mx 91 cm x 15 cm
▪ Funda de tela de alta resistencia de 1.22mx91cmx15cm incluye logo del cliente.
▪ Cierre de alta resistencia y uso rudo.
Usos prácticos y técnicos:
▪ Apto para enseñanza de novatos, intermedios y avanzados, así como para el alto rendimiento. ▪ Ayuda a la técnica de salidas y caídas en los grupos de clavados 100, 200, 300,400 y 600 así como la coordinación, acrobacia, velocidad, fuerza, pliometría, isometría, potencia y biomecánica.
▪ Se usa como apoyo para realizar fuerza de abdomen, lumbares y elasticidad o estiramientos. ▪ Este material tiene una resiliencia especial la cual está garantizada para prevenir lesiones al momento de hacer o realizar una caída de los distintos grupos de clavados.

ADVERTENCIAS.

No mojarse o meterlo en agua. No usarse con zapatos, tenis u objetos punzo cortantes.
Para realizar entrenamiento sobre de él, debe de hacerse siempre bajo la supervisión de un entrenador calificado.

4.1.13 COLCHÓN DE HULE ESPUMA ESPECIAL PARA CLAVADOS 2M X 1M X 20CM.

Partes que lo conforman y medidas:
1- Colchón de hule espuma de resiliencia y densidad especiales para clavados de 2m de

largo, 1m de ancho y 20 cm de grosor.
2- Funda de tela de alta resistencia de 2m X 1m X 20 cm incluye logo del cliente.
3- Cierre de alta resistencia y uso rudo.
Usos prácticos y técnicos:
•Apto para enseñanza de novatos, intermedios y avanzados, así como para el alto rendimiento. •Ayuda a la técnica de salidas y caídas en los grupos de clavados 100, 200, 300,400 y 600 así como la coordinación, acrobacia, velocidad, fuerza, pliometría, isometría, potencia y biomecánica.
•Se usa como apoyo para realizar fuerza de abdomen, lumbares y elasticidad o estiramientos. •Este material tiene una resiliencia especial la cual está garantizada para prevenir lesiones al momento de hacer o realizar una caída de los distintos grupos de clavados.

ADVERTENCIAS.

No mojarse o meterlo en agua.
No usarse con zapatos, tenis u objetos punzo cortantes.
Para realizar entrenamiento sobre de él, debe de hacerse siempre bajo la supervisión de un entrenador calificado.

NORMAS TÉCNICAS DE INSTALACIÓN.
Aunque este tipo de colchón no tiene una norma obligatoria específica, sí debe cumplir con estándares de seguridad y funcionalidad deportiva. Las normas y guías aplicables son:

- **UNE-EN 12503-1:2013**
 Equipamiento deportivo. Colchonetas. Parte 1: Requisitos funcionales para colchonetas de entrenamiento y de caída.
 Aplica a colchonetas de alto espesor diseñadas para absorción de impactos.
 - Requiere estabilidad dimensional, no toxicidad, resistencia a la tracción y materiales antideslizantes.
- **UNE-EN 12503-5:2017**
 Colchonetas para caídas de alto impacto. Parte 5: Métodos de ensayo para absorción de impactos.
 Define las pruebas para verificar capacidad de absorción de energía (resiliencia).
- **World Aquatics (anteriormente FINA) & FIG Guidelines**
 Aunque World Aquatics no establece normas técnicas sobre fosos secos, se consideran buenas

prácticas los criterios de la FIG para equipos de recepción de impacto en gimnasia (colchonetas gruesas, uniformes y seguras para clavados en seco).

REQUISITOS DE INSTALACIÓN.

- **Superficie base**:
 - Piso plano, nivelado, preferiblemente rígido (madera estructural o concreto).
 - Limpio, seco, sin elementos que afecten la estabilidad del colchón.
- **Ubicación**:
 - Instalado directamente bajo la trayectoria de caída desde simuladores, camas elásticas o plataformas.
 - Debe cubrir completamente la zona de impacto esperada con al menos 50 cm de margen lateral si está aislado.
- **Ensamble y unión**:
 - Si se instala junto con otros colchones, deben unirse mediante:
 - Velcro industrial,
 - Cierres de contacto,
 - Fajas de seguridad.
 - Debe evitarse cualquier espacio entre módulos que pueda generar atrapamientos o deslizamientos.
- **Protección y mantenimiento**:
 - Cubierta de lona vinílica o poliéster con recubrimiento impermeable y retardante al fuego.
 - No debe exponerse al sol directo ni almacenarse húmedo.
 - Revisar costuras y puntos de impacto semanalmente.

4.1.14 COLCHÓN DE HULE ESPUMA ESPECIAL PARA CLAVADOS 2M X 1M X 10CM.

Partes que lo conforman y medidas:
1- Colchón de hule espuma de resiliencia y densidad especiales para clavados de 2m de largo, 1m de ancho y 10 cm de grosor.
2- Funda de tela de alta resistencia de 2m X 1m X 10 cm incluye logo del cliente.
3- Cierre de alta resistencia y uso rudo.
Usos prácticos y técnicos:
•Apto para enseñanza de novatos, intermedios y avanzados, así como para el alto rendimiento. •Ayuda a la técnica de salidas y caídas en los grupos de clavados 100, 200, 300,400 y 600 así como la coordinación, acrobacia, velocidad, fuerza, pliometría, isometría, potencia y biomecánica.
•Se usa como apoyo para realizar fuerza de abdomen, lumbares y elasticidad o estiramientos. •Este material tiene una resiliencia especial la cual está garantizada para prevenir lesiones al momento de hacer o realizar una caída de los distintos grupos de clavados.

ADVERTENCIAS.

No mojarse o meterlo en agua.
No usarse con zapatos, tenis u objetos punzo cortantes.
Para realizar entrenamiento sobre de él, debe de hacerse siempre bajo la supervisión de un entrenador calificado.

NORMAS TÉCNICAS DE INSTALACIÓN.

Aunque este tipo de colchón no tiene una norma obligatoria específica, sí debe cumplir con estándares de seguridad y funcionalidad deportiva. Las normas y guías aplicables son:

- **UNE-EN 12503-1:2013**
 Equipamiento deportivo. Colchonetas. Parte 1: Requisitos funcionales para colchonetas de entrenamiento y de caída.
 Aplica a colchonetas de alto espesor diseñadas para absorción de impactos.
 - Requiere estabilidad dimensional, no toxicidad, resistencia a la tracción y materiales antideslizantes.
- **UNE-EN 12503-5:2017**
 Colchonetas para caídas de alto impacto. Parte 5: Métodos de ensayo para absorción de impactos.
 Define las pruebas para verificar capacidad de absorción de energía (resiliencia).
- **World Aquatics (anteriormente FINA) & FIG Guidelines**
 Aunque World Aquatics no establece normas técnicas sobre fosos secos, se consideran buenas
- practica prácticas los criterios de la FIG para equipos de recepción de impacto en gimnasia (colchonetas gruesas, uniformes y seguras para clavados en seco).

REQUISITOS DE INSTALACIÓN.

- **Superficie base**:
 - Piso plano, nivelado, preferiblemente rígido (madera estructural o concreto).
 - Limpio, seco, sin elementos que afecten la estabilidad del colchón.
- **Ubicación**:
 - Instalado directamente bajo la trayectoria de caída desde simuladores, camas elásticas o plataformas.
 - Debe cubrir completamente la zona de impacto esperada con al menos 50 cm de margen lateral si está aislado.
- **Ensamble y unión**:
 - Si se instala junto con otros colchones, deben unirse mediante:
 - Velcro industrial,
 - Cierres de contacto,
 - Fajas de seguridad.
 - Debe evitarse cualquier espacio entre módulos que pueda generar atrapamientos o deslizamientos.
- **Protección y mantenimiento**:
 - Cubierta de lona vinílica o poliéster con recubrimiento impermeable y retardante al fuego.
 - No debe exponerse al sol directo ni almacenarse húmedo.
 - Revisar costuras y puntos de impacto semanalmente.

4.1.15 CINTURÓN DE VUELTAS.

Partes que lo conforman y medidas:
▪ Cinturón de seguridad de alta resistencia, mide 112 cm, según requerimiento con destorcedores en las esquinas y hebilla o sujetador de uso rudo para aseguramiento y protección.
Usos prácticos y técnicos:
▪ Ayuda a la técnica en los grupos de clavados 100, 200, 300,400 y 600 así como la coordinación, acrobacia, velocidad, fuerza, potencia y biomecánica.
▪ Apto para enseñanza de novatos, intermedios y avanzados, así como para el alto rendimiento. ▪ Este material tiene una especificación importante al colocarse la cual está

garantizada para prevenir lesiones al momento de hacer o realizar una caída de los distintos grupos de clavados. ▪ Cada técnico especializado en este deporte tiene distintos usos y costumbres para utilizar este material el cual puede ser adaptado.

ADVERTENCIAS.

No mojarse o meterlo en agua.
No usarse con objetos punzo cortantes.
Este aparato debe de usarse siempre bajo la supervisión de un entrenador calificado.

NORMAS TÉCNICAS DE INSTALACIÓN.

De acuerdo con las recomendaciones de la **FINA con** relación a equipamiento auxiliar de entrenamiento en seco. El cinturón debe ser **ajustable y ergonómico**, adaptado a la anatomía del atleta, con punto de anclaje central o lateral simétrico. Las normas y guías aplicables para la instalación son:

- **UNE-EN 12277:2016** – Equipos de alpinismo y escalada. Arnés de cuerpo.
 - Exige que el cinturón:
 - Resista una **fuerza de tracción mínima de 15 kN** sin fallar.
 - Tenga costuras reforzadas y material antiabrasivo.
 - Incluya **sistema de cierre de seguridad doble o triple**.
- **ASTM F1772** – Normativa sobre arneses y cinturones para entrenamiento acrobático.

ISO 10333-1 – Equipos de protección contra caídas – Cinturones y arneses – (aplicable en diseño y materiales, aunque el uso sea deportivo).

REQUISITOS DE INSTALACIÓN.

- Debe instalarse en conjunto con:
 - Estructura superior de poleas o sistema giratorio con rodamientos de alta resistencia.
 - Cuerdas sintéticas de baja elongación (poliéster o kevlar) de mínimo 10 mm de diámetro.
 - Mosquetones de seguridad tipo D con cierre automático.
- Requiere una altura libre mínima de 2.5 m entre el punto de suspensión y el piso, y una zona de caída protegida con colchonetas o fosos de espuma.
- Debe utilizarse únicamente bajo supervisión directa de un entrenador calificado en clavados, especialmente durante la fase de aprendizaje.

4.1.16 CINTURÓN DE GIROS (MEDIANO).

Partes que lo conforman y medidas:
▪ Cinturón de seguridad para giros de alta resistencia talla mediano con diámetro de 37 cm, según requerimiento hecho de aluminio y aleaciones distintas con sistema de baleros para su rotación con destorcedores en las esquinas y hebilla o sujetador de uso rudo para aseguramiento y protección.
Usos prácticos y técnicos:
▪ Ayuda a la técnica en los grupos de clavados 5000 así como la coordinación, acrobacia, velocidad, fuerza, potencia y biomecánica.
▪ Apto para enseñanza de novatos, intermedios y avanzados, así como para el alto rendimiento. ▪ Este material tiene una especificación importante al colocarse la cual está garantizada para prevenir lesiones al momento de hacer o realizar una caída de los distintos grupos de clavados. • Cada técnico especializado en este deporte tiene distintos usos y costumbres para utilizar este material el cual puede ser adaptado.

ADVERTENCIAS.

No debe dejarse caer al piso.
No mojarse o meterlo en agua.
No usarse con objetos punzo cortantes.
Este aparato debe de usarse siempre bajo la supervisión de un entrenador calificado.

NORMAS TÉCNICAS DE INSTALACIÓN.
De acuerdo con las recomendaciones de la **FINA** con relación a equipamiento auxiliar de entrenamiento en seco. El cinturón debe ser **ajustable y ergonómico**, adaptado a la anatomía del atleta, con punto de anclaje central o lateral simétrico. Las normas y guías aplicables para la instalación son:

- **UNE-EN 12277:2016** – Equipos de alpinismo y escalada. Arnés de cuerpo.
 - Exige que el cinturón:
 - Resista una **fuerza de tracción mínima de 15 kN** sin fallar.
 - Tenga costuras reforzadas y material antiabrasivo.
 - Incluya **sistema de cierre de seguridad doble o triple**.
- **ASTM F1772** – Normativa sobre arneses y cinturones para entrenamiento acrobático.

ISO 10333-1 – Equipos de protección contra caídas – Cinturones y arneses – (aplicable en diseño y materiales, aunque el uso sea deportivo).

REQUISITOS DE INSTALACIÓN.
Debe instalarse en conjunto con:

- Estructura superior de poleas o sistema giratorio con rodamientos de alta resistencia.
- Cuerdas sintéticas de baja elongación (poliéster o kevlar) de mínimo 10 mm de diámetro.
- Mosquetones de seguridad tipo D con cierre automático.
- Requiere una altura libre mínima de 2.5 m entre el punto de suspensión y el piso, y una zona de caída protegida con colchonetas o fosos de espuma.
- Debe utilizarse únicamente bajo supervisión directa de un entrenador calificado en clavados, especialmente durante la fase de aprendizaje.

4.1.17 CINTURÓN DE GIROS (GRANDE).

Partes que lo conforman y medidas:
▪ Cinturón de seguridad para giros de alta resistencia talla grande con diámetro de 42 cm, según requerimiento hecho de aluminio y aleaciones distintas con sistema de valeros para su rotación con destorcedores en las esquinas y hebilla o sujetador de uso rudo para aseguramiento y protección.
Usos prácticos y técnicos:
▪ Ayuda a la técnica en los grupos de clavados 5000 así como la coordinación, acrobacia, velocidad, fuerza, potencia y biomecánica.
▪ Apto para enseñanza de novatos, intermedios y avanzados, así como para el alto rendimiento. ▪ Este material tiene una especificación importante al colocarse la cual está garantizada para prevenir lesiones al momento de hacer o realizar una caída de los distintos grupos de clavados. • Cada técnico especializado en este deporte tiene distintos usos y costumbres para utilizar este material el cual puede ser adaptado.

ADVERTENCIAS.

No debe dejarse caer al piso.
No mojarse o meterlo en agua.
No usarse con objetos punzo cortantes.
Este aparato debe de usarse siempre bajo la supervisión de un entrenador calificado.

NORMAS TÉCNICAS DE INSTALACIÓN.
De acuerdo con las recomendaciones de la **FINA** con relación a equipamiento auxiliar de entrenamiento en seco. El cinturón debe ser **ajustable y ergonómico**, adaptado a la anatomía del atleta, con punto de anclaje central o lateral simétrico. Las normas y guías aplicables para la instalación son:

- **UNE-EN 12277:2016** – Equipos de alpinismo y escalada. Arnés de cuerpo.
 - Exige que el cinturón:
 - Resista una **fuerza de tracción mínima de 15 kN** sin fallar.
 - Tenga costuras reforzadas y material antiabrasivo.
 - Incluya **sistema de cierre de seguridad doble o triple**.
- **ASTM F1772** – Normativa sobre arneses y cinturones para entrenamiento acrobático.

ISO 10333-1 – Equipos de protección contra caídas – Cinturones y arneses – (aplicable en diseño y materiales, aunque el uso sea deportivo).

REQUISITOS DE INSTALACIÓN.
Debe instalarse en conjunto con:

- Estructura superior de poleas o sistema giratorio con rodamientos de alta resistencia.
- Cuerdas sintéticas de baja elongación (poliéster o kevlar) de mínimo 10 mm de diámetro.
- Mosquetones de seguridad tipo D con cierre automático.
- Requiere una altura libre mínima de 2.5 m entre el punto de suspensión y el piso, y una zona de caída protegida con colchonetas o fosos de espuma.
- Debe utilizarse únicamente bajo supervisión directa de un entrenador calificado en clavados, especialmente durante la fase de aprendizaje.

4.2 TIEMPOS DE ENTREGA

Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá realizar en forma oportuna la entrega de los productos y materiales requeridos a solicitud del supervisor del contrato y/o quien ejerza como apoyo a la supervisión, con las características técnicas y en las cantidades solicitadas, a más tardar dentro de los CUATRO (4) días hábiles siguientes a la solicitud del pedido, manifestación que deberá hacer en la carta de presentación de la oferta. El incumplimiento de este plazo dará lugar a tomar las medidas contractuales a que haya lugar.

El contratista se compromete a atender con carácter urgente los requerimientos extraordinarios, los cuales deben ser entregados en un máximo de DOS (2) días posteriores al requerimiento efectuado.

El contratista debe atender los pedidos de los productos y materiales realizados por el supervisor del contrato en forma oportuna, para lo cual debe contar por lo menos con una persona que atienda los pedidos de la Secretaría del Deporte y la Recreación.

NOTA: La Secretaría del Deporte y la Recreación no tendrá en cuenta para el pago de los productos, aquellos solicitados y/o recibidos por personas NO autorizadas.

4.3 CAMBIO DE PRODUCTOS Y/O MATERIALES

Cualquier producto o material que no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas, será devuelto al contratista por el responsable de recibir el pedido. El contratista será responsable de ordenar la revisión de los productos que va a entregar para asegurar la calidad, cantidad, especificaciones técnicas y precios de estos, en el momento de la entrega y evitar que sean devueltos.

Los productos que resulten con defecto de fábrica o daño en la entrega del mismo, serán devueltos al contratista.

El contratista tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles después de la solicitud de la Entidad, para cambio de los productos o materiales que no cumplan con las especificaciones, que tengan defectos de fábrica o que estén defectuosos al momento de la entrega. Y deberán ser reemplazados por el contratista sin ningún costo adicional para la Secretaria del Deporte y la Recreación.

El supervisor del contrato o quien ejerza el apoyo a la supervisión del contrato verificará que lo relacionado en la remisión sea lo que realmente están entregando en cantidad y características ofrecidas por el contratista en su propuesta. En el caso de que después de recibidos los materiales se presente la situación que los mismos al ser utilizados, o no cumplen con su función o con las condiciones técnicas requeridas, se informará al contratista para que los cambie dentro del tiempo anteriormente estipulado. Si se presenta la reiterada devolución de materiales por razones de calidad, por especificaciones técnicas distintas a las requeridas y/o por demora para el cambio, la Secretaría del Deporte y la Recreación realizará la devolución definitiva de los materiales, tomará las medidas contractuales del caso, haciendo efectivas las garantías.

4.4 EQUIPO DE TRANSPORTE PARA DISTRIBUCIÓN

El contratista que resulte adjudicatario en el presente proceso de contratación se obliga a garantizar el transporte para la distribución de los materiales y productos en el sitio de entrega determinado para el efecto y de acuerdo con las necesidades.
El contratista debe disponer de los vehículos requeridos para el oportuno y adecuado transporte y distribución de los materiales requeridos por la Entidad; y asumir los costos de carga, descargue y transporte de los materiales, al momento de realizar las entregas a la entidad.

Si durante la ejecución del contrato la entidad detecta que el equipo de transporte resulta insuficiente para dar cumplimiento a las entregas con la oportunidad requerida, comunicará esta situación al contratista, quien estará en la obligación de tomar las medidas pertinentes para garantizar la entrega en la forma requerida.

Los costos de transporte y demás gastos ocasionados con la entrega de los elementos objeto de este proceso, tales como seguros de transporte, robo, destrucción, pérdida, deterioro o daños ocasionados por tercero entre otros, en los que se incurra durante la ejecución del contrato, estarán a cargo del contratista. Por lo tanto, deberá tener presente estos costos en la elaboración de su oferta. El contratista debe tener capacidad de respuesta para los requerimientos de los elementos necesarios.

4.5 CONFIDENCIALIDAD

El contratista debe guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

4.6 FICHA TÉCNICA

El proponente deberá tener en cuenta, tanto para la preparación de su propuesta, como para la ejecución del contrato, las especificaciones técnicas de los materiales y productos a suministrar.

Las especificaciones técnicas de los productos y materiales a suministrar se detallan en el ANEXO 11A: FICHA TÉCNICA. El contratista deberá cumplir estrictamente con estas especificaciones.

El proponente deberá tener en cuenta, tanto para la preparación de su propuesta como para la ejecución del contrato, las especificaciones técnicas de los productos y materiales a suministrar.

El proponente deberá entregar con su oferta técnica la certificación del cumplimiento de estas especificaciones técnicas para cada uno de los productos e indicar el país de procedencia y el nombre del proveedor, lo cual debe indicar en la ficha técnica (Formato 11A), debidamente aceptada. Este documento se debe presentar con la oferta técnica.

4.7 ETAPA DE INSTALACION

Este período rige a partir de la fecha de inicio del contrato y hasta el plazo total de ejecución, durante el cual se llevarán a cabo la etapa de preinstalación y la instalación de los equipos y elementos comprendidos en el alcance del proyecto.
Durante esta etapa, el contratista deberá ejecutar las actividades previstas de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones, los estudios previos y los anexos técnicos del proyecto.
Esta fase corresponde a la ejecución integral de las actividades descritas en el numeral 2.2 de este Anexo Técnico, así como en el Formato 11 adjunto al proceso, en el cual se detallan el presupuesto y la oferta económica, indicando los equipos, elementos y cantidades correspondientes.
No obstante, dichas actividades no constituyen un límite estricto, por lo que el contratista deberá realizar todas las acciones y procedimientos adicionales que sean necesarios para garantizar la correcta instalación, puesta en funcionamiento y entrega a satisfacción de los equipos objeto del contrato.

4.8 ASPECTOS TECNICOS DE EJECUCION

El suministro e instalación de los equipos y elementos objeto del contrato deberá ejecutarse conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el presente anexo, los manuales del fabricante y las normas internacionales aplicables (World Aquatics, FIG, ISO, UNE-EN, ASTM, entre otras).
El contratista será responsable de garantizar que los equipos se entreguen en condiciones óptimas de calidad, seguridad y funcionamiento, realizando previamente las actividades de preinstalación, las labores de montaje y las pruebas de operación necesarias para la verificación de su desempeño.
Así mismo, deberá entregar los manuales de uso, instructivos de mantenimiento, certificados de calidad y garantías correspondientes, asegurando la correcta puesta en funcionamiento y la satisfacción de los requerimientos técnicos del proyecto.

4.8.1 EXAMEN DEL SITIO DE LA INSTALACION

Es responsabilidad del proponente inspeccionar y examinar el sitio donde se llevará a cabo la instalación de los equipos y elementos objeto del contrato, con el fin de informarse sobre las condiciones físicas, técnicas, logísticas y de acceso del lugar, así como de las restricciones y disposiciones de seguridad establecidas por la Secretaría del Deporte y la Recreación.
El proponente deberá tener en cuenta aspectos como el espacio disponible para el montaje, los puntos de acceso, las condiciones ambientales, los horarios permitidos para la ejecución de las actividades y, en general, todas aquellas circunstancias que puedan influir en la correcta ejecución del contrato y en la determinación del valor de su propuesta.

Así mismo, es responsabilidad del proponente familiarizarse con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutadas las actividades de instalación, así como de los riesgos previsibles asociados a las mismas, dado que el desconocimiento o la falta de información no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones a la Entidad.

La Entidad señalará las condiciones con las que se llevará a cabo la visita al sitio de instalación.

4.8.2 OBRAS PROVISIONALES (CUANDO APLIQUE)

Durante su permanencia en el suministro e instalación serán a cargo del Contratista, la construcción, mejoramiento y conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto objeto del contrato, tales como vías provisionales, vías de acceso y vías internas; y las demás que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres, servicios sanitarios y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles y lubricantes, de propiedades y bienes de la Entidad o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos, y en general toda obra provisional relacionada con los trabajos.

En caso de que sea necesario, el Contratista dispondrá de las zonas previstas para ejecutar ; la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones estarán bajo su responsabilidad.

Adicionalmente, correrán por su cuenta los permisos y trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las vías públicas usadas por él o en las vías de acceso cuyo uso comparta con otros contratistas.

El Proponente deberá tener en cuenta el costo correspondiente a los permisos y a las estructuras provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el proyecto cruce o interfiera corrientes de agua, canales de desagüe, redes de servicios públicos, etc.

A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, el Contratistas favorecido con la adjudicación del contrato deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en el mismo estado de calidad, limpieza y orden en las cuales las encontró. Así mismo, será responsable de la desocupación de todas las zonas que le fueron suministradas para las obras provisionales y permanentes.

4.8.3 SEÑALIZACIÓN (CUANDO APLIQUE)

De ser necesario, según los Estudios Previos, son de cargo del Contratista favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes.

4.8.4 MODIFICACIONES A LAS ESPECIFICACIONES

Durante la ejecución del contrato, la SDR–SIDR podrá, en cualquier momento, exigir ajustes o modificaciones a las especificaciones técnicas de los productos, equipos o condiciones de instalación, siendo dichas variaciones obligatorias para el contratista. Estas deberán constar por escrito en actas suscritas por el contratista y el supervisor/interventor, con el visto bueno de la SDR–SIDR.
Toda modificación que implique variación en las cantidades de equipos o elementos suministrados, o en las condiciones de instalación, deberá quedar registrada en un acta de modificación, siempre que no implique

incremento en el valor total del contrato ni en el plazo de ejecución. En caso de que se requiera un aumento del valor y/o del plazo, se tramitará la correspondiente **adición y/o prórroga**, debidamente justificada, avalada por la interventoría y aprobada por la SDR–SIDR, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993.
En cada acta de modificación se deberá incluir el balance de las cantidades, valores y condiciones originales y modificadas, así como la justificación técnica de los cambios. En caso de requerirse precios unitarios no previstos, deberán indicarse las bases de cálculo utilizadas, las cuales deberán corresponder a los costos de mercado y a la base de datos de la SDR–SIDR.
El valor conjunto de las modificaciones no podrá sobrepasar los límites establecidos en el contrato. Si por circunstancias especiales es necesario modificar el valor convenido, las partes podrán suscribir una adición cuyo valor no exceda el **50% del valor inicial del contrato**, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las calidades y especificaciones técnicas de los equipos y elementos suministrados, de acuerdo con lo definido en el **Anexo Técnico del presente proceso** y en los manuales del fabricante.

En los Anexos de especificaciones técnicas de la SDR – SIDR y las especificaciones generales y particulares de instalación.

4.8.5 ENSAYOS Y VERIFICACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS

El contratista deberá garantizar que todos los equipos y elementos suministrados cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el presente anexo y con la normativa vigente aplicable. Para tal fin, podrá ser requerida la presentación de certificaciones de calidad, ensayos de fábrica, pruebas de funcionamiento y/o certificados de conformidad expedidos por organismos acreditados o por el fabricante.

Los documentos de soporte deberán provenir de laboratorios o entidades certificadas, asegurando que las mediciones o pruebas se hayan realizado con equipos de medición calibrados y trazables. El contratista deberá anexar, cuando corresponda, los certificados de calibración de los equipos empleados en dichos ensayos.

Los materiales y equipos que cuenten con sello de conformidad o certificación de producto vigente, expedida por un ente certificador autorizado, no estarán sujetos a ensayos adicionales, siempre y cuando se entregue la documentación correspondiente que respalde su validez. En todo caso, se dará prioridad a la utilización de equipos y materiales con certificaciones reconocidas a nivel nacional o internacional.

El contratista está obligado a aportar todas las certificaciones, pruebas o verificaciones de calidad que solicite la interventoría o el supervisor del contrato, sin que ello genere costos adicionales para la entidad, en la medida en que dichas actividades hacen parte de las obligaciones inherentes al suministro.

ENSAYOS MÍNIMOS O CERTIFICACIONES EXIGIDAS (si aplica)

En caso de ser requerido por la Secretaría del Deporte y la Recreación, el contratista deberá presentar los ensayos de laboratorio, pruebas de fábrica o certificaciones de calidad de los equipos y materiales objeto del suministro.
Estos documentos deberán ser expedidos por laboratorios acreditados, organismos de certificación reconocidos o por el fabricante, y garantizarán el cumplimiento de las especificaciones técnicas del presente anexo, así como de las normas nacionales e internacionales aplicables (World Aquatics, FIG, ISO, UNE-EN, ASTM, NTC, entre otras).

4.8.6 MAQUINARIA EQUIPOS VINCULADOS AL PROYECTO

Para la correcta ejecución del presente contrato, el contratista deberá disponer de la maquinaria, herramientas y equipos auxiliares necesarios para el transporte, manipulación, instalación y puesta en funcionamiento de los elementos objeto del suministro.
Entre dichos equipos podrán incluirse, de acuerdo con las necesidades de instalación: plataformas móviles, sistemas de izaje, equipos de seguridad industrial, herramientas manuales y eléctricas, así como cualquier otro elemento requerido para garantizar una instalación segura, eficiente y conforme a las especificaciones técnicas del fabricante.
El contratista será responsable de que toda la maquinaria y equipos utilizados se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento, debidamente certificados y en cumplimiento de las normas de seguridad vigentes, asumiendo los costos de operación, mantenimiento y seguros correspondientes.

4.8.7 BITÁCORA DE INSTALACIÓN

Durante la ejecución del contrato, el supervisor designado por la Secretaría del Deporte y la Recreación llevará una bitácora oficial del proyecto, en medio físico o digital, en la cual se registrarán de manera cronológica las actividades desarrolladas, observaciones técnicas, instrucciones, novedades, avances y cualquier situación relevante relacionada con el suministro e instalación de los equipos.
El contratista deberá atender y dar respuesta a las observaciones, instrucciones o requerimientos consignados en la bitácora, considerándose dicho documento como un medio válido de comunicación y control dentro del desarrollo del contrato.
La bitácora será parte integrante del proceso de supervisión y se considerará soporte contractual para efectos de verificación, seguimiento y control.

4.8.8 FINALIZACIÓN ANORMAL DE LA OBRA POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

El contratista quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación del suministro e instalación durante la ejecución del contrato, pero sin derecho a indemnizaciones, cuando se concluya por parte de la Entidad, que tales hechos son el resultado de caso fortuito o fuerza mayor, ajeno a la voluntad del contratista, debidamente comprobados, caso en el cual los gastos que demanden las reconstrucciones o reparaciones del espacio afectado serán por cuenta de la Entidad, siempre que el contratista haya dado aviso de la ocurrencia de tales hechos, y que la evaluación de los mismos, las causas que los motivaron y la diligencia con que el contratista actuó ante ellos se haya hecho constar, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que cesen dichas causas, en actas suscritas por el interventor y el contratista las cuales requerirán el concepto favorable de la Entidad.

Todas las obras adicionales originadas por caso fortuito o fuerza mayor deberán ser consignadas en acta. El contratista deberá asumir los sobrecostos resultantes, tales como los correspondientes a lucro cesante y pérdida de materiales, equipos y otros elementos de su propiedad. En el evento en que Santiago de Cali Distrito Especial-Secretaría del Deporte y la Recreación concluya que el caso no fue fortuito o de fuerza mayor, correrán, además, por cuenta del contratista todas las reparaciones, reconstrucciones e indemnizaciones a que haya lugar. El caso fortuito o la fuerza mayor constituyen causal de suspensión del plazo del contrato.

4.8.9 INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO

Si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento.
Si dicha notificación no surte efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el supervisor comunicará la situación por escrito a la Entidad para que ésta adopte las medidas que considere necesarias.
En razón a lo anterior, las consecuencias que se deriven para el suministro e instalación o para terceros serán asumidas integralmente por el contratista.

4.8.10 REUNIÓN DE SEGUIMIENTO

Se deberán celebrar reuniones de seguimiento con participación del contratista, el supervisor designado por la Entidad y los representantes técnicos o administrativos que el contratista designe para el desarrollo del contrato, con el fin de analizar los diferentes aspectos relacionados con el suministro e instalación objeto del presente proceso.
De cada reunión se levantará un acta o quedará registrada en la bitácora del contrato, la cual será custodiada por el supervisor y deberá ser entregada al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación a la terminación del contrato.

4.8.11 RECLAMOS

Cualquier reclamo que el contratista considere pertinente presentar a la Entidad con ocasión del presente contrato deberá realizarse:

- Por escrito, dirigido al supervisor del contrato.
- El supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción del reclamo, verificará las circunstancias que lo motivan (incluyendo, de ser necesario, toma de registros o fotografías) y lo remitirá a la Entidad con las respectivas recomendaciones, para que ésta inicie la actuación administrativa pertinente.
- En caso de reclamo, el contratista no podrá suspender las actividades de suministro e instalación, salvo que la Entidad lo disponga expresamente, y deberá continuar ejecutando las órdenes recibidas.

4.8.12 ESTABILIDAD DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y PERÍODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable por la reparación o reposición de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad a la liquidación del contrato, cuando los equipos o elementos suministrados e instalados presenten fallas de fabricación, deficiencias en la instalación, montaje inadecuado o uso de materiales defectuosos. El contratista se obliga a llevar a cabo, a su costa, todas las reparaciones, reemplazos o correcciones que se requieran por estos conceptos.
Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años, contados a partir de la fecha consignada en el Acta de Recibo Definitivo del suministro e instalación.
El contratista deberá realizar las reparaciones dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.
Si las fallas o inestabilidades se manifiestan durante la vigencia de la garantía y el contratista no realiza las reparaciones en los plazos señalados, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación podrá efectuarlas por cuenta del contratista y hacer efectiva la garantía de estabilidad y calidad estipulada en el contrato.

Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de defectos en los equipos o en la instalación durante el período de garantía. En caso de que las reparaciones afecten, o a juicio de la Entidad exista duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de los equipos suministrados e instalados, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista, mediante notificación escrita que le será enviada dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

4.8.13 SUMINISTROS O INSTALACIONES NO ACEPTADAS

El supervisor tendrá autoridad para rechazar o no aceptar para el pago la totalidad o parte de los suministros o instalaciones ejecutadas por el contratista que, a su juicio, no cumplan con las especificaciones técnicas, presenten deficiencias de calidad, incumplan los manuales del fabricante o representen riesgos para la seguridad o el correcto funcionamiento de los equipos.
En este caso, el supervisor definirá si el rechazo será total, parcial o temporal, y los requisitos que el contratista deberá cumplir para obtener la aceptación de los suministros o instalaciones.

El contratista deberá llevar a cabo, a su costa, todas las medidas correctivas, reparaciones o reemplazos exigidos por el supervisor, sin derecho a remuneración adicional ni a reclamación por mora en la aceptación, distinta a la que hubiere demandado la correcta ejecución de las actividades.

Todo suministro o instalación que no se ajuste a las especificaciones técnicas, manuales de instalación o condiciones pactadas, o que exceda lo autorizado por la Entidad, no será objeto de pago. En tales casos, el supervisor podrá exigir su retiro, reposición o cualquier otra medida correctiva que considere necesaria. En ningún caso se reconocerán pagos por cantidades, equipos o actividades no autorizadas.

4.8.14 PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Para la ejecución del contrato, la Entidad cuenta con:
Calidad del bien.
Concepto favorable del SEPOU.

Será responsabilidad exclusiva del contratista obtener, tramitar y mantener vigentes todos los permisos, licencias y autorizaciones que sean necesarios para la correcta ejecución del suministro e instalación de los equipos objeto del contrato.
Lo anterior incluye, entre otros, los permisos para ingreso de equipos, utilización de espacios deportivos durante la ejecución, licencias de transporte de carga especial, certificaciones de seguridad industrial, permisos para manipulación de sustancias o materiales controlados (si aplica), y en general cualquier autorización requerida por autoridades competentes o por la Entidad para el desarrollo de las actividades contractuales.
El incumplimiento en la obtención o mantenimiento de estos permisos, licencias o autorizaciones será de entera responsabilidad del contratista y no eximirá el cumplimiento de los plazos y obligaciones contractuales.

4.8.15 CONDICIONES DE INICIO

El inicio del contrato se realizará previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato

Los documentos requeridos para el inicio del proyecto se relacionan a continuación, deberán ser entregados dentro de la etapa de pre-construcción, so pena de dar inicio a procesos administrativos sancionatorios a efectos de imponer las multas o sanciones pactadas en el contrato.

El contratista estará obligado a cumplir con los siguientes requerimientos para la intervención del escenario objeto del presente proyecto:

4.8.16 SISTEMAS DE GESTIÓN SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Todo Contratista deberá fomentar y mantener el más alto nivel de bienestar físico, mental y social de los trabajadores a todos los niveles, colocándolos en un puesto de trabajo acorde a sus aptitudes psicológicas y fisiológicas adaptando el trabajo al hombre.

En el SG-SST se deben establecer todas las medidas pertinentes derivadas de la gestión de los riesgos identificados. Incluirá aspectos tales como inducción, afiliaciones, capacitación y entrenamiento, conformación de brigadas, exámenes médicos ocupacionales, procedimientos de trabajo seguro, listas de inspección, inspecciones pre operacionales de maquinaria y equipos, entrega y verificación del estado y uso de los elementos de protección personal, inspecciones a áreas y procesos de trabajo, señalización, seguimiento al cumplimiento mensual de los aportes de pagos parafiscales del personal que desarrolle actividades para la ejecución del contrato.

El SG-SST también debe ser complementado con las normas expedidas por los gobiernos locales, regionales y nacionales en virtud de la emergencia sanitaria, y hasta la vigencia que determinen las mismas.

Lo anterior, conforme al cumplimiento de los requisitos legales y normatividad colombiana aplicable a cada aspecto.

EL SG-SST debe establecer todas las medidas requeridas para garantizar la seguridad del personal que labore en la instalcion.

DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ALLEGAR SG-SST. RESOLUCIÓN 312 DE 2019

El contratista deberá entregar durante el período de la pre-instalacion los documentos del SG-SST requeridos por el sistema, como son los siguientes:

Registro de entrega de elementos de Protección personal (Resolución 2400 de 1979 y ley 9 de 1979)
Registro de entrega de Dotación de Ley (art. 230 del CST y ley 11 de 1984)
Copia del registro de Inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de la empresa contratista
Afiliación y pago de aportes a la seguridad social y parafiscales de los últimos tres meses, si el personal contratado es nuevo debe acreditar la certificación de cada una de ellas donde conste la afiliación a la EPS, ARL y AFP, con sellos o número de registro de radicación.

Si las actividades requieren realizar trabajos en alturas, deberán acreditar:

Programa de Protección contra caídas acorde con la Resolución 1409 del 2012 y a las actividades que se realizarán.
Curso avanzado en alturas vigente que certifique 40 horas de capacitación.
Certificado de reentrenamiento vigente que certifique 20 horas de capacitación.

Si las actividades requieren realizar trabajos con electricidad se deberá acreditar la certificación acorde a lo determinado en la Resolución 90708 de 2013 - RETIE.

Si las actividades requieren realizar labores específicas tales como: trabajos en caliente (soldadura), radiaciones ionizantes, operación de equipos pesados (maquinaria amarilla), mecánicos (grúas, ph y de articulación) entre otros, deberá acreditar la certificación de competencia expedida por instituciones avaladas a nivel nacional o internacional de conformidad con la legislación colombiana, en caso tal de no contar con ninguno de los documentos anteriormente descrito deberá presentar certificado de idoneidad de experiencia expedido por el SENA entidad competente para tal fin.

La maquinaria, los equipos, herramientas y vehículos a ser utilizados en para la ejecución del objeto del contrato, deberán acreditar el mantenimiento e inspección que asegure permanentemente las condiciones de los mismos.

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN A SUMINISTRAR AL PERSONAL

- Casco de seguridad industrial, NTC 1523, ANSI Z89.
- Botas, NTC 2385
- Arnés, ANSI Z359
- Guantes de caucho, NTC 1726
- Monogafas, ANSI Z87
- Protector auditivo de silicona, NTC 2272
- Tapabocas desechable o reutilizables

4.8.17 FORMA DE PAGO

La Secretaría del Deporte y la Recreación pagará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales, de acuerdo con los avances de las obras ejecutadas objeto del proyecto, soportadas con los informes de la interventoría, escritos y digitales, donde se refleje el avance de la obra; los informes serán recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato; los pagos se harán de la siguiente manera:

1) Hasta el cien por ciento (100%), mediante actas parciales, liquidadas según sea el avance del suministro e instalación, previa certificación del cumplimiento a satisfacción expedida por el interventor del contrato y/o supervisor y recibo a satisfacción por parte de la Entidad; toda autorización de pago requiere previa presentación de los documentos que se detallan más adelante.

Para efectos del pago de las actas referidas, el contratista debe acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y de todo el personal asignado a la obra y pago actualizado, del sistema de seguridad social integral salud y pensión, conforme a las normas sobre la materia, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma por incumplimientos.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos del programa anual de caja PAC de la Secretaría del Deporte y la Recreación Municipal y a los recursos disponibles de la Tesorería Municipal. Toda demora que se genere por la presentación inadecuada de las facturas o documentos soporte, serán responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Para proceder al pago parcial, el contratista deberá anexar los siguientes documentos:

- Factura debidamente diligenciada.

- Acta de pago parcial debidamente diligenciada, en formato de la Secretaría del Deporte y la Recreación Municipal, firmada por las partes.
- Informe del contratista donde conste el avance físico, económico, financiero y legal por parte del contratista de obra aprobado por la interventoría.
- Informe de la interventoría y/o supervisor que incluya certificación que las actividades de la obra objeto del informe se encuentran debidamente soportadas.
- Certificación del cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la seguridad social integral en salud, pensión y ARL y pago de parafiscales de conformidad con lo señalado por la Ley.

El último pago estará condicionado a la suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción del suministro e instalación contratados y a la presentación por parte de la interventoría y/o supervisor del informe consolidado final. La factura de pago final deberá estar acompañada, además de los documentos anteriores, de los siguientes documentos:

- Recibo del objeto del contrato de suministro e instalación, debidamente aprobada por la interventoría y/o supervisor y recibida a satisfacción por la misma.
- Informe final del contratista aprobado por la interventoría y/o supervisor, acompañado de informe fotográfico. Debe incluir entre otros datos:
- Descripción de las actividades ejecutadas y relación de pagos.
- Seguimiento al programa de seguridad industrial.

5 ASPECTOS TÉCNICOS PARA EL PROCESO (REQUISITOS HABILITANTES)

Los requisitos habilitantes son aquellos que no son objeto de ponderación, pero son de obligatorio cumplimiento por los participantes. El resultado del estudio de verificación de su cumplimiento será la declaración de HABILITADO o NO HABILITADO para participar, dependiendo del cumplimiento u omisión de ellos, sin perjuicio de que se constituya la causal de rechazo.

Para cada propuesta se revisará el cumplimiento de cada uno de los factores habilitantes descritos en este documento:

REQUISITO	**CONCEPTO**
Capacidad técnica	CUMPLE / NO CUMPLE
RESULTADO	**HABILITADO / NO HABILITADO**

La propuesta debe contener los documentos que se indican a continuación, los cuales son necesarios para la verificación de la capacidad jurídica, financiera, organizacional, su experiencia y personal mínimo, advirtiendo que esta enumeración no es taxativa y, en consecuencia, los demás documentos que se encuentren requeridos en otras partes del pliego también deberán ser aportados.

En todo caso, primará lo sustancial sobre lo formal, de manera que no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de documentos que no constituyan los factores de ponderación establecidos en el pliego de condiciones. De conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado y adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Secretaría del Deporte y la Recreación, en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, en los plazos definidos en el cronograma que forma parte integral del pliego de condiciones.

Es importante resaltar que, durante el término otorgado para subsanar ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En ningún caso se podrá subsanar la falta de capacidad para participar en el proceso de selección ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

5.1 CAPACIDAD TÉCNICA - EXPERIENCIA

5.1.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP, los contratos que el Proponente acredite como experiencia general y específica deben identificarse MÍNIMO DOS (2) y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

Clasificación de la experiencia en el "clasificador de bienes, obras y servicios de las naciones unidas"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en por lo menos en uno de los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
49241700	Equipos suministro y accesorios para deportes y recreación	Equipo de recreo, parques infantiles y equipos y suministro de natación y de spa	Equipos y suministro de natación y de spa
49241800	Equipos y suministros deportivos y recreativos y accesorios	Equipos y suministros para recreación, parques infantiles, piscinas y spas	Equipos de sauna
30103600	Estructuras, construcción y componentes de fabricación y suministros	Componentes estructurales y formas básicas	Productos estructurales
49141600	Equipos y suministros deportivos y recreativos y accesorios	Equipos y accesorios deportivos	Equipos y accesorios para windsurf y natación
49221500	Equipos y suministros deportivos y recreativos y accesorios	Equipos y accesorios deportivos	Accesorios para deporte
13111000	Resinas, resinas naturales, caucho, espuma, películas y materiales elastoméricos	Resinas y resinas naturales y otros materiales derivados de resinas	Resinas
81141600	Servicios de ingeniería, investigación y tecnología	Tecnologías de fabricación	Manejo de cadena de suministros

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la

experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

REQUISITOS DE LA EXPERIENCIA GENERAL

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, para que pueden participar en el presente proceso de selección, el requisito habilitante de la experiencia quedará así:

Para **las Mipymes domiciliadas en Colombia** de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 y emprendimientos y empresas de mujeres de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, podrán acreditar la experiencia aquí requerida con máximo cinco **(05) certificaciones** de contratos o copia de contratos junto con el acta de liquidación y/o terminación a satisfacción, según corresponda, y cuya sumatoria sea igual o superior al 100 % del valor total del presupuesto oficial estimado para este proceso y cuyo objeto haya consistido en: **SUMINISTRO DE EQUIPOS Y/O ELEMENTOS Y/O MATERIALES PARA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA.**

Para **las demás empresas** que según la Ley 590 de 2000 no sean consideradas como Mipymes ni emprendimientos y empresas de mujeres de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, el requisito habilitante de experiencia lo acreditarán así: Podrán acreditar la experiencia aquí requerida con Máximo tres **(03) certificaciones** de contratos o copia de contratos junto con el acta de liquidación y/o terminación a satisfacción, según corresponda, expedidas por entidades oficiales y/o privadas con las que haya contratado, y cuya sumatoria sea igual o superior al 100 % del valor total del presupuesto oficial estimado para este proceso y cuyo objeto haya consistido en: **SUMINISTRO DE EQUIPOS Y/O ELEMENTOS Y/O MATERIALES PARA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA.**

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.4.2.18 modificado por el Decreto 1860 de 2021 en los casos de proponentes plurales, el criterio diferencial para Mipymes se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados de los contratos expresados en SMMLV, es mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA si lo hay) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

Para un mayor orden y facilitar la verificación de la experiencia, el proponente deberá relacionar la experiencia en el Formato 3.

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la Secretaría del Deporte y la Recreación podrá solicitar información adicional.

Si un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. Adicionalmente, el proponente plural debe cumplir los siguientes requisitos para validar su experiencia:

- Si el proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes.
- El integrante del proponente plural que tenga el mayor porcentaje de participación deberá aportar el mayor valor en SMMLV de experiencia; en el caso que los participantes que aporten el porcentaje de participación por igual, la experiencia la podrá aportar cualquiera de los participantes.

En caso de que los contratos con los cuales el proponente acredite la experiencia no satisfagan el número máximo de contratos o el valor en SMMLV no cumpla con el porcentaje mínimo establecido a certificar, se calificará la propuesta como no habilitada.

NOTA 1: En el caso que se certifique la experiencia por medio de las actividades ejecutadas, el proponente deberá anexar copia del acta final de obra, o liquidación u otro documento idóneo que permita verificar la información, y se aclara que el valor que se aceptará será el correspondiente a las actividades asociadas con la experiencia solicitada.

Nota 2: respecto a las certificaciones aportadas, el equipo evaluador en el evento de requerirse deberá verificar la información en ellas contenidas solicitando la documentación necesaria.

Nota 3: No se aceptarán auto certificaciones.

5.1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:

Teniendo en cuenta que la experiencia en tercer nivel del "Clasificador de bienes, obras y servicios de las Naciones Unidas" es muy general para el presente proceso de selección, la entidad requiere además verificar la experiencia específica del proponente en la especialidad del objeto del presente proceso. Por lo tanto, se requiere que los contratos relacionados como experiencia general, en su objeto o actividades contemplen los requisitos relacionados en la siguiente tabla:

CONTRATOS	Requisito Específico	Indicador
Al menos uno (1) de los contratos relacionados en la experiencia general en su objeto o actividades cumplir con el siguiente requisito específico.	Suministro de productos y/o materiales, para piscinas en escenarios deportivos y/o recreativos	La sumatoria de los contratos sea Mayor o igual 100% del P.O (PRESUPUESTO OFICIAL)
Al menos uno (1) de los contratos relacionados en la experiencia general en su objeto o actividades cumplir con el siguiente requisito específico.	Suministro de productos y/o materiales, para piscinas en escenarios deportivos y/o recreativos.	Que en un contrato haya tenido el suministro camas elásticas y/o colchonetas de entrenamiento o protección y/o cinturones de seguridad.

Se aclara que para la acreditación de la experiencia específica se debe cumplir con los requisitos especificados en la tabla anterior.

5.1.3 REQUISITOS GENERALES DE LA EXPERIENCIA

Los requisitos generales que se deben cumplir para acreditar la experiencia general y específica definida en este pliego de condiciones son los siguientes:

- Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP.
- En el Formato 3 debe indicarse claramente los contratos que conforman la experiencia específica.
- Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.
- El contrato debe haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.
- Se deberá acreditar la experiencia específica señalada en el pliego de condiciones en las actividades requeridas para la ejecución del objeto del Contrato.
- La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:
 - ✓ En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 70, 72, 83.
 - ✓ La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia, los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- Si el Proponente aporta el Formato 3 – Experiencia, relacionada o anexa más de tres (3) o cinco (5) contratos según aplique si es MiPymes o emprendimientos y empresas de mujeres o nó, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los tres (3) o cinco (5) contratos según aplique, aportados de mayor valor.
- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- El porcentaje de participación de los contratos presentados en consorcios o unión temporal será afectado de acuerdo el porcentaje de participación de los integrantes únicamente en el valor, por lo tanto, las cantidades de obra o actividades ejecutadas no será obligatorio la afectación por el porcentaje de participación de los integrantes, teniendo en cuenta que la experiencia es compartida y no se puede afectar por la participación de los proponentes.
- Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso únicamente en el valor, las cantidades de obra o actividades ejecutadas no se afectarán por el porcentaje de participación.
- Para efectos de la verificación de la experiencia específica, es necesario que el proponente presente certificación de los contratos acreditados, que contenga en lo posible la siguiente información:
 - ✓ Objeto.
 - ✓ Plazo.
 - ✓ Número del contrato (en caso de que exista).
 - ✓ Contratante, teléfono y dirección.
 - ✓ Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
 - ✓ Fecha de iniciación

- ✓ Fecha de terminación.
- ✓ Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada o valor ejecutado del contrato anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

- Se aclara que los contratos deben estar inscritos en el "RUP" Registro Único de Proponentes, con certificación actualizada vigente y en firme y además de cumplir con lo especificado en el pliego de condiciones.
- Cuando en los requisitos de experiencia específica se solicite especificación de ítems, para la verificación de los mismos, el proponente deberá adjuntar el acta de balance final Y/o de liquidación del contrato, donde se relacionen las actividades ejecutadas u otro documento idóneo que permita verificar los requisitos de la experiencia específica.
- Si el comité evaluador requiere validar las certificaciones presentadas por el proponente, éste podrá solicitar copia del contrato y/o de las actas de terminación y/o liquidación según sea el caso u otros documentos idóneos que permitan corroborar la información de las certificaciones y la experiencia específica requerida.
- En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el FORMATO 3 y la relacionada en el RUP prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.
- Nota: la entidad en cumplimiento de la veracidad de los contratos aportados para habilitar la experiencia específica podrá solicitar documentos soportes como actas finales, copia de contrato u otro documento que aporte a la verificación de las certificaciones presentadas

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.
- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.
- Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos o más integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

SUBCONTRATOS

Para demostrar la experiencia de los subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

- Certificación del subcontrato: Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida para acreditar la experiencia.

- Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

NOTA 1: Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válida para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

NOTA 2: Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

NOTA 3: La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

5.1.4 PERSONAL MÍNIMO HABILITANTE

Para el presente proceso, se define como factor habilitante el cumplimiento y entrega de la carta de compromiso y todos los documentos de soporte de los candidatos a los siguientes cargos:

1) COORDINADOR DE INSTALACION – Profesional en ingeniería mecánica y/o ingeniería civil y/o ingeniería industrial y/o Arquitecto.
2) TÉCNICO DE INSTALACIÓN 1- Técnico o tecnólogo en Obras Civiles.
3)TÉCNICO DE INSTALACIÓN 2- Técnico o tecnólogo en Obras Civiles.

El personal mínimo que se requiere como habilitante para la oferta se detalla en el siguiente cuadro:

CARGO	% DEDICACIÓN (Mínima)	REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA	
		EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
UN (1) COORDINADOR DE INSTALACIÓN Acreditar título profesional como ingeniero civil y/o ingeniero mecánico y/o ingeniero industrial y/o Arquitecto.	50%	Una experiencia general mínima de diez (10) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional vigente expedida por la entidad competente al cierre de este proceso.	Acreditar experiencia como coordinador o jefe de instalación en al menos dos (2) proyectos relacionados con suministro e instalación de equipos y/o elementos deportivos en escenarios acuáticos o áreas de entrenamiento.
UN (1) TÉCNICO DE INSTALACIÓN 1 Acreditar título como Técnico o tecnólogo en Obras civiles.	100%	Una experiencia general mínima de diez (10) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional vigente expedida por la entidad competente.	Acreditar experiencia como instalador en al menos dos (2) proyectos relacionados con instalación de equipos o estructuras para escenarios acuáticos o deportivos.
UN (1) TÉCNICO DE INSTALACIÓN 2 Acreditar título como Técnico o tecnólogo en obras civiles.	100%	Una experiencia general mínima de diez (10) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional vigente expedida por la entidad competente al cierre de este proceso.	Acreditar Experiencia como instalador en al menos dos (2) proyectos relacionados con instalación de equipos para escenarios deportivos, preferiblemente en natación y/o entrenamiento seco (dryland). Se valorará positivamente conocimiento en normativas FINA y manuales técnicos de fabricantes reconocidos internacionalmente.

Nota: El Coordinador presentado en el personal mínimo habilitante debe presentarse en los comités y reuniones en las que el interventor y/o supervisor lo requiera.

El contratista deberá en todo caso, además del anterior personal mínimo requerido, contar con el personal de profesionales, especialistas, técnico y administrativos que requiera para la ejecución a cabalidad del contrato y por lo tanto deberá considerar dentro de sus costos administrativos, todo aquel personal que considere necesario para la ejecución del contrato, sin que ello signifique mayores costos para la entidad.

SOPORTES PARA EL RECURSO HUMANO SOLICITADO

Los candidatos como personal mínimo (habilitante) requerido deberán ser presentados con los siguientes soportes.

Para acreditar estudios y calidad profesional:

- Hoja de vida. Formato 17 – Hoja de vida del personal y Compromiso
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Copia legible del diploma o acta de grado de estudios profesionales y tecnológicos cuando aplique.
- Copia legible de la matrícula o tarjeta profesional cuando aplique.
- Copia de la constancia o certificación de terminación de materias cuando aplique.
- Certificado de vigencia del COPNIA, o entidad competente de acuerdo a la carrera profesional o tecnológica, cuando aplique.

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

SOPORTES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL RECURSO HUMANO SOLICITADO

Cada uno de los integrantes del personal requerido deberá presentar certificaciones de experiencia que acrediten los requisitos inicialmente señalados y deben contener como mínimo:

Nombre del contratante
Objeto del contrato
Cargo desempeñado
Fechas de inicio y terminación del contrato
Firma del personal competente

Las hojas de vida serán parte de la habilitación de la capacidad técnica de las ofertas.

- Junto con su hoja de vida, certificaciones y demás documentos exigidos, todo el personal solicitado, deberá presentar su carta de compromiso (formato 17), debidamente firmada, en la cual manifiesten su voluntad de participar en el presente proceso con una disponibilidad de acuerdo con los requisitos exigidos. La ausencia de este requisito hará que la hoja de vida propuesta no sea tenida en cuenta para su verificación y se tendrá como no presentada.
- En caso de que uno de los integrantes del personal cuya dedicación sea del 100% exigido y sea propuesto por más de un proponente, se considerará que no se cumplen con los requisitos de tiempo de disponibilidad en la ejecución del contrato y las propuestas que compartan un mismo personal no serán habilitadas.
- Teniendo en cuenta que este factor es verificable, las hojas de vida presentadas por parte del proponente no podrán ser sustituidas durante el proceso de selección. No se aceptarán cambios del personal, en razón a que se estaría mejorando la oferta. El personal que se propuso es el que se somete a evaluación y no uno nuevo.

Si el comité evaluador requiere validar las certificaciones presentadas por el proponente, éste podrá solicitar copia del contrato y/o de las actas de terminación y/o liquidación según sea el caso u otros documentos idóneos que permitan corroborar la información de las certificaciones y la experiencia específica requerida.

Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

En caso de presentarse **auto-certificaciones,** se deberá acompañar la certificación con los siguientes documentos:

- Si el contratista es el mismo que certifica al profesional debe adjuntar el contrato, la certificación, acta de recibo final o acta de liquidación del contrato que generó la acreditación de la experiencia del profesional.

- Si el profesional propuesto es él mismo que se certifica, debe adjuntar el contrato y el acta de recibo final o acta de liquidación del contrato que generó la acreditación de la experiencia.

- Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica contratista, o la persona natural que contratista, o el representante legal de consorcios o uniones temporales, debe adjuntar el contrato y el acta de recibo final o acta de liquidación del contrato que generó la acreditación de la experiencia.

En estos tres casos, la sola auto-certificación de experiencia no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia específica solicitada para los profesionales.

Nota: para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días.

6 CRITERIOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN

6.1 ASPECTOS TECNICOS DE PONDERACION

Una vez se determinen las propuestas hábiles, se procederá a calificar de conformidad con los siguientes criterios:

El valor del contrato a suscribir será el resultante de multiplicar los precios unitarios por las cantidades requeridas de las actividades.

El proponente deberá presentar su oferta económica en el FORMATO 11: OFERTA ECONÓMICA, en el cual el oferente debe registrar el precio unitario antes de IVA, el IVA y el valor total.

Para las propuestas habilitadas la Secretaria del Deporte y la Recreación asignará previa la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos, el siguiente puntaje:

Una vez se determinen las propuestas hábiles, se procederá a calificar de conformidad con los siguientes criterios:

El valor del contrato a suscribir será el resultante de multiplicar los precios unitarios por las cantidades requeridas de las actividades.

El proponente deberá presentar su oferta económica en el FORMATO 11: OFERTA ECONÓMICA, en el cual el oferente debe registrar el precio unitario antes de IVA, el IVA y el valor total.

Para las propuestas habilitadas la Secretaria del Deporte y la Recreación asignará previa la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos, el siguiente puntaje:

CRITERIO DE CALIFICACIÓN		PONDERACIÓN (PUNTOS)
FACTOR ECONÓMICO	Oferta económica	59,75
FACTOR TÉCNICO	Ofrecimiento adicional	24
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES		0.25
CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES		0.25
FOMENTO A LA PARTICIPACIÓN DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE PROTECCIÓN ESPECIAL.		5.75
TOTAL		**100**

FACTOR ECONÓMICO – 59.75 PUNTOS

6.1.1 FACTOR ECONÓMICO (50 PUNTOS)

El proponente deberá presentar su propuesta económica en la plataforma del SECOP II, OFERTA ECONÓMICA, LISTA DE PRECIOS – VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA y, además, deberá adjuntar el complemento de la Oferta Económica, el cual está compuesto por los siguientes documentos:

1. FORMATO 11: Cuadro de descripción, unidad de medida y pago, cantidades

El proponente debe indicar los precios unitarios y valores totales de su oferta para la totalidad de las actividades descritas en el formato 11 Cuadro de descripción, unidad de medida y pago, y cantidades. Estos documentos deben subirse en formato PDF debidamente firmados; adicionalmente, el formato 11 debe entregarse digitalmente, editable en formato de hoja de cálculo, preferible en formato Microsoft Excel.

El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana y debe incluir el IVA, para los ítems que lo requieran, según los casos de ley; además deberán tener en cuenta todos los impuestos, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar. Si el proponente no discrimina el IVA debiendo hacerlo, la Secretaría del

Deporte y la Recreación lo considerará incluido en el valor total de la misma y así lo aceptará el proponente, sin perjuicio que varíe sus precios y su propuesta sea rechazada.

Son de cargo del contratista, el pago de los derechos, impuestos, tasas, y otros conceptos que genere el contrato, por lo tanto, la Secretaría del Deporte y la Recreación, no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo que el proponente debe proyectar el valor de la oferta para el tiempo de ejecución de las obras objeto del presente proceso.

La oferta económica deberá ser presentada cumpliendo los siguientes requisitos, de lo contrario será rechazada:

- El valor total y/o el valor individual de cada COMPONENTE de mantenimiento contenido en el complemento de la oferta económica – FORMATO 11 Cuadro de descripción, unidad de medida y pago, y cantidades, no deberá sobrepasar el valor del presupuesto oficial; en caso de que se soliciten ofertas por escenario y/o frentes de trabajo con certificado de disponibilidad presupuestal individuales, la oferta económica no deberá sobrepasar el valor de cada una de estos.

- El proponente debe diligenciar el valor de la oferta en la lista de precios del SECOP II; en caso de que el valor diligenciado sea cero (0), se entenderá que el proponente no ofertó el valor y en tal sentido la oferta será rechazada.

- Los precios unitarios y el valor total de cada ítem deberán ser redondeados sin decimales.

- El valor ofertado contenido en el cuestionario en la lista de precios debe ser el mismo que la sumatoria de todos los ítems contenidos en el formato 11 Cuadro de descripción, unidad de medida y pago, y cantidades; en el caso de que los valores sean diferentes, se procederá a rechazar la oferta.

- El proponente debe diligenciar la totalidad de las casillas destinadas a consignar en cada uno de los ítems en el formato 11 Cuadro de descripción, unidad de medida y pago, y cantidades.

- Deberá diligenciar el formato 12 conforme a las deducciones municipales, personal y pólizas establecidos en el pliego de condiciones definitivo, en caso de existir inconsistencias o modificaciones, se procederá a rechazar la oferta.

- El proponente no deberá modificar las descripciones de las actividades, unidades de medida y cantidades del formato 11, en caso de que se presenten cambios con relación a lo solicitado por la entidad en el formato dispuesto para esto, la propuesta será rechazada.

- El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana y deberá tener en cuenta todos los impuestos, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar.

- En el valor de su propuesta deberá incluir la totalidad del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en esta invitación. También deberá tener en cuenta todos los costos que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso, entre ellos, los generados por el transporte del personal, seguridad y salud en el trabajo, bioseguridad, equipo, software, consecución de información, el área de trabajo para la realización de las actividades,

etc. Del mismo modo, deberá considerar las condiciones climáticas, ambientales y de orden público del área del proyecto.

- El proponente deberá considerar la forma y el sistema de pago señalados en este pliego de condiciones. Igualmente, deberá considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en esta invitación.

- El Proponente deberá tener en cuenta que las variables, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por lo tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.

- En el evento en que se cargue el anexo complementario de la oferta económica, superando los precios techo por COMPONENTE cuando se cuenta con disposiciones presupuestales independientes o modificando las descripciones y/o cantidades y/o unidades de medida, será causal de rechazo de la oferta.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del (AU o IVA según el caso), así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

PONDERACIÓN OFERTA ECONÓMICA

La Secretaria de Deporte y Recreación a partir del valor de las ofertas debe asignar máximo CINCUENTA Y NUEVE (59) puntos de acuerdo con el método escogido para la ponderación de la oferta económica:

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

Menor valor

Una sola propuesta habilitada

En el evento en que solamente se presente una propuesta o en la evaluación definitiva se encuentre una sola propuesta HABILITADA en los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas para la presentación de la oferta económica y si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

Dos o más propuestas habilitadas

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el segundo día hábil del periodo previsto para la evaluación de las propuestas. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Los métodos de ponderación de la oferta económica son:

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	**1**	**Media aritmética**
De 0.25 a 0.49	**2**	**Media aritmética alta**
De 0.50 a 0.74	**3**	**Media geométrica con presupuesto oficial**
De 0.75 a 0.99	**4**	**Menor valor**

Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

x = Média aritmética.

xi = Valor de las ofertas habilitadas

n = Número total de las ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \left\{59 * \left(1 - \left(\frac{\bar{x} - v_i}{\bar{x}}\right)\right) | para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{x}\right\}$$

$$Puntaje\ i = \left\{59 * \left(1 - 2 * \left(\frac{\left|\bar{x} - v_i\right|}{\bar{x}}\right)\right) | para\ valores\ mayores\ a\ \bar{x}\right\}$$

Donde,

x = Média aritmética.

Vi= Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales.

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

XA = Média aritmética alta

$Vmax$ = Valor total de la oferta más alta

x = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \left\{59 * \left(1 - \left(\frac{X_A - v_i}{X_A}\right)\right) | para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_A\right\}$$

$$Puntaje\ i = \left\{59 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|X_A - v_i|}{X_A}\right)\right) | para\ valores\ mayores\ a\ X_A\right\}$$

Donde,

XA = Média aritmética alta

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media geométrica con Presupuesto Oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

No. de ofertas válidas (n)	No. de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1- 3	**1**
4 -6	**2**
7- 9	**3**
10 — 12	**4**
13 — 15	**5**

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

GPO= Media geométrica con presupuesto oficial.

nv= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n= Número de ofertas válidas.

PO= Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

Pi= Valor de la oferta económica del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$Puntaje\ i = \left\{59 * \left(1\left(\frac{G_{po} - v_i}{G_{po}}\right)\right) | para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ G_{po}\right\}$$

$$Puntaje\ i = \left\{59 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|G_{po} - v_i|}{G_{PO}}\right)\right) | para\ valores\ mayores\ a\ G_{PO}\right\}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.

Vi = Valor total de cada una de las ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Menor valor

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Secretaría del Deporte y la Recreación procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula: objeto

$$Puntaje\ i = \left\{ \frac{59 * V_{MIN}}{V_i} \right\}$$

Donde,

$VMIN$ = Menor valor de las ofertas válidas.

Vi = Valor total de cada una de las ofertas i

i = Número de oferta.

6.1.2 FACTOR CALIDAD

OFRECIMIENTO ADICIONAL - FORMATO 7 (24 PUNTOS)

El Ofrecimiento Adicional tiene un puntaje de hasta VEINTICUATRO (24) puntos, y se calificará de acuerdo con los siguientes criterios:
El puntaje se asignará al proponente que ofrezca mediante carta de compromiso (FORMATO 7) suscrito por la persona natural y/o Representante Legal de la persona jurídica y/o Representante Legal del proponente plural, en el cual consta la siguiente oferta para el factor de calidad:

OFRECIMIENTO ADICIONAL	**CANTIDAD**	**PUNTOS**
Rigid mats 1,22m x 91cm x 15cm	2	3
Mats 2m x 1mx 10 cm	2	3
Mats 2m x 1mx 20cm	2	5
Stall Bars (single) 1m x 2,40 m x 10cm	2	6
Stall Bars pads 1,20m x 50 cm x 3cm	2	1
Adjustable spotting belt 1,12m	2	3
Dryland Platform 60cm x 60cm x 20cm	2	3
TOTAL, PUNTOS		**24**

El representante legal del oferente presentará con su propuesta carta escrita (formato 7) donde indique claramente su compromiso de realizar o no de suministrar estos elementos objeto de la ponderación de calidad. En dicho oficio se deberá indicar:

En dicho oficio (FORMATO 7) se deberá indicar:

- Nombre del oferente.
- Nit o número de identificación del oferente.
- Descripción clara del compromiso adquirido frente a la valla informativa.
- Nombre del representante legal.
- Número de cédula del representante legal.
- Firma en original del representante legal.

El proponente que no presente el formato del ofrecimiento adicional (FORMATO 7), se entenderá que no oferta el factor técnico ponderable y por consiguiente se le asignará cero (0) puntos en la ponderación del factor técnico.

El contratista que se comprometa a realizar estas actividades y haya obtenido puntaje por este factor, coordinará con el Supervisor y/o interventor, la ejecución de las actividades ofertadas. Si el proponente adjudicatario no cumple con el ofrecimiento adicional ofertado incurrirá en causal de incumplimiento del contrato.

Se aclara que este ofrecimiento adicional para el mejoramiento de las especificaciones, a realizar por el oferente seleccionado y de acuerdo al tiempo de duración descrito, no generará costo adicional para la Secretaría del Deporte y la Recreación, ni modificará el presupuesto ofertado.

Finalmente, se aclara que se deberá dejar constancia de esta ejecución en los informes mensuales y en el informe final de Supervisión.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (FORMATO 9) -10 PUNTOS

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003., la Entidad asignará diez 10 puntos a las propuestas que acrediten (Formato 9) que el servicio a suministrar es ciento por ciento (100%) de origen nacional, lo cual se probará con la manifestación expresa del Representante Legal del Oferente.

En caso de que los servicios suministrados sean extranjeros, se le asignaran cinco (5) puntos al proponente que presente la certificación en los términos previstos en el inciso 2 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003. Si no se acredita la certificación señalada, a la propuesta se asignará cero (0) puntos.

En el caso de consorcios o uniones temporales conformados por integrantes nacionales (y/o extranjeros con derecho a trato nacional) y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

PUNTAJE	CONDICIÓN
10 PUNTOS	AL PROPONENTE QUE OFERTE SERVICIOS NACIONALES, OBTENDRÁN EL PUNTAJE SEÑALADO. ESTE ASPECTO SE ACREDITARÁ MEDIANTE LA INFORMACIÓN QUE, SOBRE LA NACIONALIDAD DEL PERSONAL, SUMINISTRE EL PROPONENTE O EL REPRESENTANTE LEGAL EN LA PROPUESTA PRESENTADA.
5 PUNTOS	AL PROPONENTE QUE OFERTE SERVICIOS EXTRANJEROS PERO QUE INCORPORE COMPONENTE COLOMBIANO DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OPERATIVOS, OBTENDRÁ EL PUNTAJE SEÑALADO. ESTE ASPECTO SE ACREDITARÁ MEDIANTE LA INFORMACIÓN QUE SOBRE LA NACIONALIDAD DEL PERSONAL SUMINISTRE EL PROPONENTE O EL REPRESENTANTE LEGAL EN LA PROPUESTA PRESENTADA.
0 PUNTOS	OFERENTE QUE NO PRESENTA CERTIFICACIÓN

NOTA: El proponente que pretenda la aplicación del principio de reciprocidad para efectos del factor Incentivo a la Industria Nacional, deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Cuando la reciprocidad no se funde en un tratado, acuerdo o convenio, deberá presentar una certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.
2. La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) número y fecha del tratado; (iii) objeto del tratado; (iv) vigencia del tratado, y (v) proceso de selección al cual va dirigido.

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

Se otorgará el 0.25% del puntaje total al proponente que demuestre en su oferta la participación de las mujeres en la ejecución del contrato ya sea como emprendimiento o empresa de mujeres, siempre y cuando aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas

laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

1. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

2. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

3. Para acreditar el puntaje, se deberán aportar con la oferta las certificaciones bajo la gravedad de juramento con una fecha máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

RITERIO DIFERENCIAL MIPYMES – 0.25 puntos

El proceso de selección no será limitado a Mipyme, debido a que el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y el artículo 2.2.1.2.4.18 Criterios diferenciales MiPymes del Decreto1860 de 2021, para este tipo de empresa, podrán acreditar la experiencia habilitante mediante el o los contratos cuya sumatoria debe ser una cuantía igual o superior al 50% del presupuesto oficial.

Para puntajes adicionales se le otorgará un puntaje máximo de 0.25 puntos al proponente que cumpla con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 respectivamente, además el oferente debe de acreditar alguna de las condiciones establecidas.

Por lo anteriormente expuesto el proceso puede ser limitado a Mipymes Departamentales y/o Municipales.

FOMENTO A LA PARTICIPACIÓN DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE PROTECCIÓN ESPECIAL (5,75 PUNTOS)

Se otorgarán 5,75 del puntaje total al proponente que demuestre que contará con la vinculación durante la ejecución del contrato, de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de protección especial, mediante la provisión de bienes o servicios por parte de estos.

El proponente deberá acreditar la vinculación equivalente a 3 personas de mano de obra no calificada. La acreditación de este puntaje la población objeto del presente puntaje se acreditará aplicando lo pertinente definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, en los siguientes términos:

Población en Pobreza Extrema: Su acreditación se realizará mediante la verificación de la clasificación A, B o C del SISBEN, se deberá aportar los documentos que den fe los cuales serán sometidos a verificación.

Desplazados por la Violencia: Deberán aportar el certificado que lo acredite como desplazado el cual será consultado en la página web de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas.

Personas en proceso de reintegración o reincorporación: Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Víctimas del Conflicto Armado: Deberán aportar el acto administrativo que lo acredite como víctima del conflicto armado el cual será consultado en la página web de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas.
El proponente debe aportar manifestación expresa y suscrita por el proponente y cada persona propuesta, donde acredite que se vincula laboralmente durante toda la ejecución del contrato y se autoriza el uso de su hoja de vida y los documentos de uso de información sensible, adicionalmente se deberá aportar los siguientes documentos para cada una de las personas ofertadas:
Hoja de vida.
Copia del documento de identidad
Certificado según corresponda
El interventor realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

7.0 CRITERIOS DE DESEMPATE

Si una vez realizada la sumatoria de los puntajes obtenidos, se presentara un empate entre dos o más proponentes, el Distrito Especial - Secretaría del Deporte y la Recreación procederá a la definición de un ganador teniendo en cuenta el siguiente orden de prioridad, de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.
PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.
PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

8.0 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS (TÉCNICOS).

La entidad rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

La ausencia de los requisitos o la falta de los documentos solicitados referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, salvo que exista renuencia por parte del proponente frente al suministro de información o documentación de esta naturaleza que la entidad haya considerado necesario conocer. Serán rechazadas las propuestas, en general, cuando por su contenido, impidan la selección objetiva.

La Secretaría del Deporte y la Recreación rechazará las ofertas presentadas por los proponentes que:

1. Cuando una persona natural o jurídica participe o tenga interés en más de una propuesta, bien sea como proponente individual, como socio o representante legal de una persona jurídica, o como integrante de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.

2. Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales.

3. No incluir en el objeto social de la persona jurídica actividades relacionadas directamente con el objeto del presente proceso de selección y/o no cumplir la sociedad con la duración exigida en el Pliego de Condiciones, al momento del cierre del presente proceso.

4. No incluir los formatos 11 dentro de la propuesta.

5. Si se presenta diferencia entre el valor total del formato 11 y el valor total de la oferta diligenciada en el cuestionario del SECOP II, se rechazará la propuesta.

6. En el evento en que se cargue el formato 11 de la oferta económica, superando los precios techo o modificando las descripciones y/o cantidades y/o unidades de medida, será causal de rechazo de la oferta.

7. El proponente no deberá modificar las descripciones de las actividades, unidades de medida y cantidades; en caso que se presenten cambios con relación a lo solicitado por la entidad en el formato 11 dispuesto para esto, la propuesta será RECHAZADA.

8. Cuando existan errores aritméticos en la formulación de la propuesta económica detallada en el formato 11, se verificará que la corrección aritmética del valor total de la oferta no genere una variación de más o menos el cero punto dos por ciento (0.2%) comparado con el valor total de la propuesta económica diligenciada en la lista de precios del cuestionario existente en SECOP II. Presentado el error aritmético dentro del rango establecido, el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaria del Deporte y la Recreación, ajustará el valor nominal de la oferta haciendo la correspondiente corrección con los errores aritméticos y se calculará el valor corregido de la oferta, el cual servirá de base para la respectiva evaluación y eventual contratación.

9. Cuando existan diferencias entre el valor total de la oferta económica diligenciada en el cuestionario del SECOP II y la sumatoria de todos los ítems del formato 11 que el proponente cargue en la plataforma, salvo la existencia de error aritmético tal como se describe en el numeral anterior.

10. Cuando el valor total de la propuesta económica diligenciada en la plataforma de SECOP II supere el valor del presupuesto oficial estimado para el proceso de selección.

11. Cuando el proponente, cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en alguna de las causales de prohibición, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar o presentar propuesta, consagradas en la Constitución Política y la Ley.

13. Cuando el proponente no entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta (Ley 1882 de 2018 del 15 de enero de 2018)

14. Cuando el proponente no suministre la información y la documentación solicitada por la entidad para los requisitos habilitantes dentro del término de traslado del informe de evaluación (Ley 1882 de 2018 del 15 de enero de 2018).

15. Cuando se realice entrega extemporánea de la propuesta o cuando la entrega de la propuesta no se realice electrónicamente por intermedio de la plataforma SECOP II y se presente por un método diferente al indicado en el pliego de condiciones.

16. Cuando se presente falla general o particular de la plataforma del SECOP II, que impidan presentar la oferta y el proponente no cumpla con el procedimiento establecido en el complemento al pliego de condiciones y en el protocolo de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente.

17. Cuando el proponente plural no se inscriba en el SECOP II conforme a la guía para proponentes plurales de Colombia Compra Eficiente bajo las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

18. Exceder con el valor total corregido de la propuesta el presupuesto oficial del proceso.

19. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio y el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.

20. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces.

21. Cuando el nombre con el cual se presenta la propuesta NO sea el mismo con el cual el proponente se encuentra registrado en el SECOP II.

22. Cuando el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE DEPORTE Y LA RECREACION, en cualquier estado del proceso de selección evidencie, que alguno(s) de los documentos que conforman la propuesta contiene(n) información engañosa.

23. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros.

24. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar en el análisis de las propuestas, o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre adjudicación.

25. Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta o cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la Secretaría del Deporte y la Recreación o a los demás participantes.

26. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

27. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir, desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.

28. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, y luego de la fecha señalada para el cierre del proceso, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.

29. Cuando la sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales sea diferente al 100%.

30. Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas así presentadas serán rechazadas.

31. Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exactas establecida en el cronograma para el cierre de la contratación en la plataforma SECOP II, salvo la aplicación del protocolo de indisponibilidad.

32. Cuando llamado a subsanar no se cumpla con alguno de los requisitos habilitantes (jurídicos, de experiencia, financieros y capacidad organizacional), en el término establecido en la Ley.

33. Cuando el Comité Evaluador, una vez el proponente presente sus explicaciones a la propuesta considerada como artificialmente baja, determine que las mismas son insatisfactorias de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

34. Cuando se entreguen propuestas parciales y/o alternativas.

35. Cuando la propuesta económica presente un ítem con valor cero ($0) Pesos.

36. Cuando el proponente tenga un conflicto de interés o este inmerso en las causales de recusación o impedimento establecidas en la ley.

37. Las demás causales de RECHAZO previstas en la Ley y en el presente pliego de condiciones.

38. Cuando no se incluya la garantía de seriedad de la oferta en el primer sobre junto con los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuaciones distintas a la oferta económica.

El comité evaluador recomendará al ordenador del gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no pongan en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique o se acepte la oferta a dicho proponente, observándose con base en los valores que consultó la Entidad para determinar el Presupuesto Oficial del presente proceso de selección.

NOTA FINAL: El presente Anexo Técnico se limita exclusivamente a la ejecución de la Fase 1 (vigencia 2025).

En constancia, se firma en Santiago de Cali, a los ____ días del mes de septiembre de 2025.

Equipo estructurador:



EDGAR ALFREDO MARTINEZ BALANTA
Subsecretario de Infraestructura Deportiva y Recreativa

Revisó: Edgar Alfredo Martínez Balanta..